DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 20
de noviembre de 2026
NÚMERO 224

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Avocación. Delegación de competencias. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en la misma materia en la Gerencia de Área de Salud de Badajoz. 49340

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 3 de noviembre de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. 49342

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 17 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 35 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, así como se determina la fecha, lugar y hora de desarrollo del primer ejercicio. 49344

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera derivada de la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, categoría Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 49368

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior Emergencias

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 18 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes..... 49371

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 343/2026, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 49373

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio exterior. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, correspondiente al ejercicio 2027. 49374

Comercio exterior. Ayudas. Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba convocatoria de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior correspondiente al ejercicio 2027. 49420

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de FCC Medio Ambiente, SAU, para el centro de trabajo de Mérida (Servicios de recogida de basura y limpieza viaria)..... 49423

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Deportes, de concesión de ayudas para la línea de equipamientos, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2026 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 107, de 5 de junio). 49443

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica para el curso escolar 2026/2027. 49466

Centros docentes públicos. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil "Quintana de la Serena" de Quintana de la Serena (Badajoz). 49473

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Vivienda. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo 2026-2030 de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 49476

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 21/2026, interpuesto ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 2. 49477

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en relación al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 86/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, plaza n.º 2, de Mérida. 49478

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de cultivos leñosos y mejora de regadíos a ubicar en el paraje "La Portugalesa" en el polígono 6 parcelas 8, 9, 104, 105 y 9034 del término municipal de Campanario (Badajoz), cuyo promotor es Rafael Gallardo García. Expte.: IA26/0487. 49479

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Información pública. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para el fomento de la actividad cultural en el medio rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. 49481

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de noviembre de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo 2026..... 49482

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Personal laboral. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 sobre contratación de personal laboral fijo. 49483

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en la misma materia en la Gerencia de Área de Salud de Badajoz. (2026062958)

El artículo 4 del anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye al titular de la Dirección Gerencia la competencia para autorizar los gastos de su competencia, así como para ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2026 (DOE n.º 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se delegan competencias en determinadas materias, incluyendo la delegación en la Dirección General de Planificación Económica de los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 euros.

Asimismo, dicha resolución efectúa la delegación en las Gerencias del Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, de las competencias en relación con los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros.

No obstante, razones de índole técnica y territorial, así como de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas, aconsejan avocar, en este caso concreto, la competencia en materia de contratación administrativa, delegada en la Dirección General de Planificación Económica, en relación con el contrato de obra del nuevo paritorio del Hospital Perpetuo Socorro Materno Infantil, así como la autorización del gasto derivada del mismo, sin perjuicio del resto de delegaciones en vigor en la materia. Razones de la misma índole, aconsejan delegar dicha competencia en la persona titular de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 a 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Avocar la competencia en materia de contratación administrativa, delegada en la Dirección General de Planificación Económica, en relación con el contrato de obra del nuevo paritorio del Hospital Perpetuo Socorro Materno Infantil, así como la autorización del gasto derivada del mismo, que por cuantía se encuentran dentro de las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica, en virtud de la Resolución de 23 de octubre de 2026 (DOE n.º 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, la competencia en materia de contratación administrativa, en relación con el contrato de obra del nuevo paritorio del Hospital Perpetuo Socorro Materno Infantil, cuyo valor estimado es superior a 500.000,00 euros, así como la autorización del gasto, sin perjuicio del resto de delegaciones efectuadas mediante Resolución de 23 de octubre de 2026 (DOE n.º 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2026062948)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 28 de mayo de 2026 (BOE 4 de junio de 2026) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

— María Angélica García Manso, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte (código de la plaza DF4308), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio.

— Juan García García, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Sociología (código de la plaza DF4318), del departamento de Dirección de Empresas y Sociología.

— Mariana Andrea Solari Maccabelli, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF4333), del departamento de Psicología y Antropología.

— Guadalupe Durán Domínguez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Plástica (código de la plaza DF4315), del departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

— Javier Pérez González, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Zoología (código de la plaza DF4307), del departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología.

— José Ramón Villar García, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal (código de la plaza DF4328), del departamento de Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 3 de noviembre de 2026.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 35 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, así como se determina la fecha, lugar y hora de desarrollo del primer ejercicio.
(2026062981)

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2026 (DOE núm. 170, de 2 de septiembre), de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 35 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Conforme a la base cuarta de la mencionada convocatoria, con fecha de 26 de octubre (DOE n.º 206), se publicó la Resolución de 22 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se declaraban aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 35 plazas de Agente de Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Dicha resolución concedía un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes pudieran presentar reclamaciones o proceder a la subsanación, conforme se indicaba en las causas de exclusión provisional recogidas en el anexo II de la citada resolución.

Habiéndose recibido correctamente todas las subsanaciones o desistimientos de solicitudes presentadas, la base cuarta de la referida orden aprobatoria de la convocatoria dispone que en el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, http://doe.juntaex.es , así como en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (http://aspex.juntaex.es/), la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Igualmente dispone que la publicación de la resolución aprobatoria de las listas defi-

nitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, tal como se establece en la base sexta.

Mediante Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, se atribuye, entre otras, la competencia en materia de coordinación de policías locales de Extremadura a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Por tanto, dando cumplimiento a lo establecido en la citada base cuarta de la mencionada Orden de convocatoria y en el ejercicio de las competencias en materia de coordinación de policías locales de Extremadura, esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 35 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, que acompañan a la presente resolución como anexo I.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (http://aspex.juntaex.es/), en el trámite publicado en https://juntaex.es y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Tercero. Determinar la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicho ejercicio se celebrará en el Aulario Antonio Castillo Martínez (edificio de ladrillo) del Centro Universitario de Mérida, sito en la avenida de Santa Teresa de Jornet, 38, de Mérida, el próximo sábado 19 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.

Las personas aspirantes deberán asistir a dichas instalaciones a partir de las 9:30 horas con documento acreditativo de su identidad (en formato físico) y bolígrafo negro o azul.

No se permitirá el acceso al aulario con teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico que sean susceptibles de almacenar información y/o su procesamiento o reproducción.

Cuarto. Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la

Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de noviembre de 2026.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,

FERNANDO JESÚS MANZANO
PEDRERA

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
1	ACEDO	PÉREZ	MARÍA WAN	***793***
2	ACOSTA	DOMÍNGUEZ	JOSÉ MANUEL	***838***
3	ACOSTA	GARBAN	JESÚS	***628***
4	ADRIÁN	PAREJO	RAÚL	***596***
5	AGUILAR	BELLON	DAVID	***544***
6	AGUILAR	SARDIÑA	LAURA	***907***
7	AGUINACO	CHAMORRO	ANA	***762***
8	ALAMILLO	ROCHA	JANIRA	***431***
9	ALBACETE	CUESTA	MARÍA DEL CARMEN	***196***
10	ALCAZAR	GARCÍA	LUIS ALBERTO	***700***
11	ALMEIDA	VENEGAS	FRANCISCO	***307***
12	ALMENDRO	CERRATO	SEBASTIÁN	***639***
13	ALONSO	DIAZ	DIEGO	***258***
14	ALONSO	GALEANO	BORJA	***637***
15	ALONSO	SÁNCHEZ	JAIME	***479***
16	ALONSO	SANTOS	JULIO JAVIER	***612***
17	ALVARADO	CORTES	JUAN RAMON	***355***
18	ÁLVAREZ	CAMPOS	JUAN MANUEL	***687***
19	AMAYA	HERNÁNDEZ	FERNANDO	***889***
20	AMAYA	RAMÍREZ	JOAQUÍN DE	***769***
21	ANTÚNEZ	BALADON	AITOR	***951***
22	ARRIBA	SÁNCHEZ	VERÓNICA DE	***129***
23	ASPANO	MENACHO	ELENA	***724***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
24	ATIENZA	SÁNCHEZ	MIREIA	***353***
25	AVELINO	FRANCO	GISELA	***982***
26	ÁVILA	GÓMEZ	DANIEL	***297***
27	BARAHONA	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***759***
28	BARRAGÁN	CORRO	CESAR	***730***
29	BARRAGÁN	MORGADO	JAVIER	***892***
30	BARRAGÁN	MORGADO	JUAN MANUEL	***892***
31	BARRENA	BARRENA	JESÚS MARÍA	***607***
32	BARRENA	BARRERO	GABRIEL	***147***
33	BARRENA	RICO	ALBERTO	***565***
34	BARRERA	MORENO	IRACHE	***516***
35	BARRERO	MORCILLO	PALOMA	***613***
36	BARROSO	FUENTES	AFRA MARÍA	***612***
37	BARROSO	SAYAGO	IKER	***691***
38	BARTOLOMÉ	CARROLL	ALBERTO	***628***
39	BAUTISTA	CÁCERES	MANUEL	***382***
40	BAUTISTA	CÁCERES	PABLO	***382***
41	BAYÓN	VILLALBA	ANABEL	***845***
42	BEJARANO	CARRIÓN	ANA	***523***
43	BELLODAS	MENDOZA	GABRIEL ALEXIS	***661***
44	BENÍTEZ	DURAN	CARLOS	***124***
45	BERMEJO	VÁZQUEZ	VICENTE JOSÉ	***371***
46	BERROCAL	ROSADO	DIEGO	***384***
47	BIANCHI	ROMERO	FRANCISCO JAVIER	***905***
48	BLANCO	CIFREDO	CARLA	***703***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
49	BLANCO	CORCHADO	LUIS	***326***
50	BLÁZQUEZ	MUÑOZ	ANABEL	***348***
51	BLÁZQUEZ	QUIRÓS	JUAN FRUCTUOSO	***938***
52	BOLZ	VIVAS	ÁLVARO	***523***
53	BONILLA	BONILLA	DAVID	***584***
54	BOUSSALA	LASHAB	ILYAS	***179***
55	BOTE	FERNÁNDEZ	JOSÉ	***623***
56	BRICEÑO	VIEZ	DEVAYANI	***613***
57	BUENO	MONTERO	CARLOS	***345***
58	BUENO	ROMERO	ALEJANDRO	***358***
59	BURGOS	CHAMIZO	MANUEL	***904***
60	CAAMAÑO	FLORES	PABLO	***815***
61	CABALLERO	CASTELLANO	MARÍA	***535***
62	CABALLERO	GIL	LUCIA	***301***
63	CABEZA	IGLESIAS	DANIEL	***577***
64	CABEZAS	LÓPEZ	PABLO MANUEL	***990***
65	CABEZAS	RUIZ	SERGIO	***439***
66	CALDEIRA	GARCÍA	JUAN CARLOS	***721***
67	CALDERÓN	GALLEGO	JUDITH	***370***
68	CALDERÓN	MÁRQUEZ	MARÍA	***983***
69	CALERO	BENÍTEZ	PILAR	***313***
70	CAMPOS	BUENO	ROCÍO	***958***
71	CAMPOS	SÁNCHEZ	MARÍA DEL PUERTO	***005***
72	CANO	BLÁZQUEZ	CRISTINA	***144***
73	CANO	LLORENS	LAURA	***708***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
74	CANTERO	FLORES	YAIZA	***471***
75	CANTERO	GALLEGO	OSCAR	***486***
76	CANTERO	RIVERO	CRISTIAN	***990***
77	CANTERO	RIVERO	CRISTIAN	***990***
78	CAÑADA	DIAZ	ÁLVARO JOSÉ	***809***
79	CARRANZA	SÁNCHEZ	MARÍA PIEDAD	***119***
80	CARRASCO	GONZÁLEZ	LAURA	***732***
81	CARRASCO	REGALADO	JOAQUÍN	***368***
82	CARRASCO	RUBIO	LORENA	***635***
83	CARREÑO	HERRANZ	RODRIGO	***892***
84	CARUEZO	AGUILAR	DAVID	***646***
85	CARVAJAL	FERNÁNDEZ	DANIEL	***691***
86	CASADO	MIRANDA	ANÍBAL ALEJANDRO	***557***
87	CASADO	TINOCO	PALOMA	***911***
88	CASTAÑO	SÁNCHEZ	BERTA	***399***
89	CASTRO	CABALLERO	IVÁN	***488***
90	CASTRO	GARCÍA	ALEJANDRO	***351***
91	CEBORRO	FERNÁNDEZ	CLEMENTE	***095***
92	CHAVES	HERNÁNDEZ	ROCÍO	***823***
93	CID	GAGO	MARÍA JOSEFA	***714***
94	CID	RODRÍGUEZ	EZEQUIEL	***954***
95	CILLERO	MANSO	ANDRÉS	***799***
96	COLLADO	BERMEJO	ALBA	***599***
97	COLLADO	GALÁN	GEMA	***116***
98	CORCHADO	RASTROJO	JOSÉ MANUEL	***738***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
99	CORCHERO	RAMAJO	ADRIÁN JULIO	***449***
100	CORCHETE	CANTALEJO	JAIME	***755***
101	CORDERO	LASO	DAVID	***726***
102	CORDERO	NARANJO	JOSÉ ANTONIO	***949***
103	CÓRDOBA	GONZÁLEZ	SERGIO	***495***
104	CORRAL	DIEZ	EULALIA	***685***
105	CORRALES	LEO	MARCOS	***547***
106	CORRALES	PEREIRA	CELIA MARÍA	***475***
107	CORREAL	MACIAS	MARÍA DE FÁTIMA	***784***
108	CORTÉS	MATAMOROS	FERNANDO	***706***
109	COSTA	SANDOVAL	OSCAR JAVIER	***743***
110	CRESPO	CRESPO	CRISTIAN	***079***
111	CRÍSPULO	MARÍN	ÁLVARO	***314***
112	CRUCES	LÓPEZ	MANUEL	***755***
113	CRUZ	ABADÍA	VÍCTOR MANUEL	***590***
114	CUADRADO	MEXIA	MARIO	***030***
115	CUELLAR	GUERRERO	JOAQUÍN	***701***
116	DELGADO	PACHECO	MARÍA	***978***
117	DELGADO	ROSAS	ALEJANDRO	***713***
118	DÍAZ	BELTRÁN	ÁLVARO	***621***
119	DÍAZ	DOMÍNGUEZ	CESAR PABLO	***470***
120	DÍAZ	DURAN	SELENA	***449***
121	DÍAZ	GARCÍA	DIEGO	***736***
122	DÍAZ	GARCÍA	LOLA	***736***
123	DÍAZ	GARCÍA	SANDRA	***548***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
124	DÍAZ	LEDESMA	MARÍA	***773***
125	DÍAZ	MÁRQUEZ	JOAQUÍN	***326***
126	DÍAZ	SILVA	ALEJANDRO	***650***
127	DIEGO	MONTERO	ALEJANDRO	***623***
128	DIESTRO	PÉREZ	SERGIO	***720***
129	DIOS	NARCISO	CARLOS DE	***494***
130	DIOSDADO	LÓPEZ	RAÚL	***807***
131	DOMENE	CALVO-PARRA	JUDIT	***846***
132	DOMÍNGUEZ	BERNAL	ALFONSO	***339***
133	DOMÍNGUEZ	BORREGO	MARÍA JESÚS	***863***
134	DOMÍNGUEZ	DURAN	ANTONIO	***887***
135	DOMÍNGUEZ	GIL	SERGIO	***056***
136	DOMÍNGUEZ	MELCHOR	ÁNGELA	***680***
137	DOMÍNGUEZ	MERINO	GORKA	***127***
138	DOMÍNGUEZ	PAÑERO	ALBA	***653***
139	DONOSO	PÉREZ	JOSÉ ANTONIO	***705***
140	DURAN	CUADRADO	DAVID	***098***
141	DURÁN	GARCÍA	RAÚL	***640***
142	DURÁN	GARCÍA	RAÚL	***640***
143	DURÁN	PASTOR	ISMAEL	***969***
144	DURÁN	PÉREZ	JORGE	***379***
145	ELBAL	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	***069***
146	ENCINA	PANTOJA	ISAAC	***007***
147	ESPADA	RUIZ	JOAQUÍN	***615***
148	ESQUIVEL	PORTILLO	ROSA MARÍA	***602***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
149	FELIPE	CARRILLO	JAVIER	***640***
150	FERNÁNDEZ	DEL BARCO	ADHARA	***627***
151	FERNÁNDEZ	DIAZ	JAVIER	***912***
152	FERNÁNDEZ	GAJON	M.ª FÉLIX	***820***
153	FERNÁNDEZ	GIBELLO	LUCIA	***253***
154	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	ROBERTO	***652***
155	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	DANIEL	***324***
156	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	OSCAR	***945***
157	FERNÁNDEZ	NOGALES	CONSUELO	***316***
158	FERNÁNDEZ	RECIO	LUZ PURIFICACIÓN	***145***
159	FERNÁNDEZ	REY	CARLOS	***655***
160	FERNÁNDEZ	RIVERA	ALFONSO	***491***
161	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	MIGUEL	***040***
162	FERNÁNDEZ	SARRÓ	JERÓNIMO	***411***
163	FÍSICO	ZAMORA	MIGUEL	***792***
164	FLORES	CASQUERO	SERGIO	***463***
165	FLORES	VEGA	SERGIO	***073***
166	FONDÓN	JABATO	VÍCTOR MANUEL	***528***
167	FRUTOS	FUENTES	FRANCISCO JAVIER	***936***
168	FUENTES	DELGADO	ÁNGEL	***231***
169	FUENTES	GARCIA	CARLOS	***681***
170	FUENTES	LAVADO	TANIA	***685***
171	FUENTES	MOSTAZA	ALBERTO	***262***
172	GABARDINO	NARANJO	MARTA	***233***
173	GAGO	MOLERO	VÍCTOR	***647***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
174	GALÁN	ÁLVAREZ	ANA	***101***
175	GALÁN	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	***703***
176	GALAPERO	BRAVO	ADRIANA	***292***
177	GALAPERO	BRAVO	SERGIO	***292***
178	GALEA	SALGUERO	AINHOA	***732***
179	GALEANO	MARTIN	FRANCISCO ROBERTO	***013***
180	GALEANO	MÉNDEZ	ALEJANDRO	***399***
181	GALINDO	DUQUE	RAMON	***839***
182	GALLARDO	GONZÁLEZ	GONZALO	***487***
183	GALLARDO	MANZANO	LAURA	***836***
184	GALLEGO	LECHÓN	LORENA	***857***
185	GALLEGO	VALVERDE	ALICIA	***070***
186	GALVÁN	GARCÍA	FERNANDO	***788***
187	GARCÍA	ANTÚNEZ	ALEJANDRO	***721***
188	GARCÍA	BORRALLO	JOAQUÍN	***831***
189	GARCÍA	CANDELA	ABRAHAM	***909***
190	GARCÍA	DRAKE	CARLOS	***049***
191	GARCÍA	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL MAR	***425***
192	GARCÍA	FLORES	MANUEL	***037***
193	GARCÍA	GÓMEZ	MANUEL	***967***
194	GARCÍA	MORENO	FÁTIMA	***645***
195	GARCÍA	RAMOS	JAVIER	***348***
196	GARCÍA	SÁNCHEZ	JAVIER ISIDRO	***279***
197	GARCÍA	SÁNCHEZ	JONATHAN	***658***
198	GARLITOS	SILVA	ALBERTO	***043***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
199	GARRIDO	MOSQUERA	CRISTINA	***707***
200	GEA	ANTONINO	MARÍA TERESA	***027***
201	GIJÓN	ANTÚNEZ	ABRAHAM	***126***
202	GIL	GABARDINO	JOSÉ MARÍA	***058***
203	GIL	GÓMEZ	PAULA	***188***
204	GIL	MUÑOZ	ABIAN	***377***
205	GIL	MURILLO	CELIA	***616***
206	GIL	RODRÍGUEZ	JOSÉ PEDRO	***387***
207	GÓMEZ	DE LLANOS	FRANCISCO JOSÉ	***881***
208	GÓMEZ	GARCÍA	CLARA	***270***
209	GÓMEZ	VAQUERO	RODRIGO	***856***
210	GONZÁLEZ	BARRENA	RAÚL	***098***
211	GONZÁLEZ	BECERRA	VERÓNICA	***595***
212	GONZÁLEZ	CABANILLAS	ALICIA	***658***
213	GONZÁLEZ	CARRETERO	JUAN CARLOS	***699***
214	GONZÁLEZ	CEBALLOS	ISMAEL	***543***
215	GONZÁLEZ	GARCÍA	CLARA	***917***
216	GONZÁLEZ	GÓMEZ	NEREA	***129***
217	GONZÁLEZ	GÓMEZ	RAMON JAVIER	***566***
218	GONZÁLEZ	GREGORIO	JESÚS	***889***
219	GONZÁLEZ	LAVADO	JOSÉ ANTONIO	***071***
220	GONZÁLEZ	MEJÍAS	ÁNGEL	***949***
221	GONZÁLEZ	NÚÑEZ	ALFONSO	***693***
222	GONZÁLEZ	PACHE	AGUSTÍN	***814***
223	GONZÁLEZ	PACHECO	AGUSTÍN	***814***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
224	GONZÁLEZ	RIVERA	JORGE	***122***
225	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	CARLOS	***272***
226	GONZÁLEZ	ZAFRA	ANDRÉS	***020***
227	GORDILLO	DUELT	RUBÉN	***877***
228	GUERRA	ARROYO	ELSA	***522***
229	GUERRA	BARQUILLA	NEREA	***203***
230	GUERRA	FELIPE	RUBÉN	***634***
231	GUERRERO	DIAZ	VÍCTOR	***541***
232	GUILLÉN	BENÍTEZ	BLAS MANUEL	***841***
233	GUILLÉN	CUELLAS	MARÍA CONCEPCIÓN	***765***
234	GUTIÉRREZ	CABELLO	RODRIGO	***740***
235	GUTIÉRREZ	GALLARDO	JUAN ANTONIO	***827***
236	HERNÁNDEZ	ESPINOSA	PEDRO	***119***
237	HERNÁNDEZ	MACIAS	SAMUEL	***772***
238	HERNÁNDEZ	MONTERO	CRISTOFER	***355***
239	HERNÁNDEZ	PORRAS	JUAN CARLOS	***403***
240	HERNÁNDEZ	RINCÓN	CLAUDIA	***882***
241	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	JULIÁN	***769***
242	HERNÁNDEZ	UTRERA	PAULA	***747***
243	HERRERA	FERRERO	SERGIO	***534***
244	HERRERA	MAYA	JUAN CARLOS	***909***
245	HERRERA	PUERTO	ÁLVARO	***178***
246	HINOJOSA	SÁNCHEZ	MARÍA	***782***
247	HURTADO	BARROSO	CELINA	***694***
248	HURTADO	GALEANO	VÍCTOR	***195***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
249	IBÁÑEZ	BLANCO	BLANCA	***347***
250	IBÁÑEZ	DUPUY	LUIS CARLOS	***252***
251	IGLESIAS	ÁVILA	VÍCTOR MANUEL	***909***
252	IGLESIAS	DE MANUEL	SANTIAGO	***297***
253	IGLESIAS	DOMÍNGUEZ	JAVIER	***763***
254	IGLESIAS	ESPADA	MARTA	***259***
255	IGLESIAS	MARTÍN	SUSANA	***389***
256	IGLESIAS	MIRÓN	ESTHER	***660***
257	IGLESIAS	MORGADO	FERNANDO	***434***
258	ÍÑIGO	PALOMERO	DAVID	***029***
259	IZQUIERDO	CARO	ALBERTO	***756***
260	IZQUIERDO	MORENO	AMELIA	***650***
261	JABARI	RAHAL	NABIR	***257***
262	JAIME	GONZÁLEZ	SOLEDAD	***012***
263	JIMÉNEZ	FONDÓN	DAVID	***536***
264	JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***002***
265	JIMÉNEZ	VILLEGAS	LORENA	***517***
266	JUEZ	MURIEL	JAVIER	***687***
267	JULIÁN	MOLERO	LORENA	***528***
268	KEREKES	KEREKES	IONA LOREDANA	***088***
269	LAVADO	BARRERA	ALFONSO	***750***
270	LEAL	SOLÍS	ANTONIO	***949***
271	LIANES	PAREDES	CHRISTIAN	***945***
272	LINDO	CERRATO	SERGIO	***047***
273	LLANO	PACHECO	ADAY	***402***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
274	LLERA	PENIS	ALICIA	***041***
275	LÓPEZ	ACACIO	ELENA	***371***
276	LÓPEZ	CERRO	GEMA	***298***
277	LÓPEZ	GARZÓN	MARTA	***276***
278	LÓPEZ	GREGORI	ANGÉLICA	***068***
279	LÓPEZ	LÁZARO	JAVIER	***884***
280	LÓPEZ	MONAGO	DANIEL	***420***
281	LÓPEZ	PAREDES	MATEO	***901***
282	LÓPEZ	PARRAS	JUAN MIGUEL	***934***
283	LÓPEZ	POLO	JUAN DIEGO	***287***
284	LÓPEZ	REY	VÍCTOR MANUEL	***433***
285	MACIAS	FERNÁNDEZ	JAIME	***129***
286	MACIAS	MARTIN	ANA MARÍA	***729***
287	MACIAS	MARTÍNEZ	DAVID	***824***
288	MANCERA	ZÚÑIGA	JUAN MANUEL	***377***
289	MANGAS	PEREA	SERGIO	***981***
290	MANILLA	DIAZ	JOSÉ MANUEL	***689***
291	MANZANO	TORRADO	JAVIER	***262***
292	MANZANO	TORRADO	JAVIER	***262***
293	MANZANO	TORRES	JOSÉ MARÍA	***411***
294	MARCOS	GONZÁLEZ	VÍCTOR	***366***
295	MÁRQUEZ	CARRASCO	CRISTINA	***947***
296	MARTÍN	ALMEIDA	JOSÉ MARÍA	***319***
297	MARTÍN	BERNAL	SHEILA	***375***
298	MARTÍN	CASTRO	JESÚS	***142***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
299	MARTÍN	CURIEL	MARCOS	***696***
300	MARTÍN	HERNÁNDEZ	CRISTINA	***267***
301	MARTÍN	JAÉN	LUIS ANTONIO	***685***
302	MARTÍN	RODRÍGUEZ	JUAN JOSÉ	***184***
303	MARTÍNEZ	FUENTES	JESÚS MANUEL	***767***
304	MARTÍNEZ	GAGO	ROBERTO	***835***
305	MARTÍNEZ	PANTOJO	CRISTINA	***957***
306	MARTÍNEZ	RAMOS	SERGIO	***612***
307	MAS RAMÓN	ARCE	AGUSTÍN	***055***
308	MATEOS	RUANO	ALBERTO	***398***
309	MENA	PABLO	MARIO	***279***
310	MENACHO	GÓMEZ	DAVID	***874***
311	MÉNDEZ	GALEANO	ALEJANDRO	***399***
312	MENOR	DURÁN	JOAQUÍN	***146***
313	MERINO	DELGADO	PEDRO	***719***
314	MIRÓN	JIMÉNEZ	SERGIO	***515***
315	MIRÓN	JIMÉNEZ	SERGIO	***515***
316	MONGE	ALFONSO	SANDRA	***851***
317	MONTAÑA	MORENO	RAQUEL DE LA	***482***
318	MONTAÑO	PATILLA	FÁTIMA	***560***
319	MONTERO	MARTINS	RAÚL	***031***
320	MONTERO	RODRÍGUEZ	CARLOS MARÍA	***616***
321	MOÑINO	PARRALEJO	MANUEL	***730***
322	MORALES	MOLINA	SILVIA	***393***
323	MORENO	PAREJO	MARÍA DEL CARMEN	***389***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
324	MORENO	ROSADO	EUGENIO	***947***
325	MORILLO	CORTÉS	JORDI	***600***
326	MOSQUEDA	RODRÍGUEZ	JORGE	***579***
327	MOSTAZO	AGUILERA	CARLOS	***268***
328	MOYANO	GIL	MARÍA DEL PILAR	***481***
329	MOZO	CASTAÑO	AUGUSTO MANUEL	***485***
330	MUÑOZ	MARÍA	PEDRO JESÚS	***361***
331	MUÑOZO	CRESPO	CARLA	***573***
332	MURIEL	BARRAGÁN	MANUEL	***917***
333	MURIEL	RODRÍGUEZ	ANDRÉS	***675***
334	MURILLO	FERNÁNDEZ	JARA MERCEDES	***720***
335	NACARINO	SIMÓN	RAÚL	***235***
336	NAVARRO	LEÓN	MANUEL	***709***
337	NAVARRO	MARTÍNEZ	JENNIFER	***114***
338	NIETO	BARROSO	CAROLINA	***848***
339	NIETO	GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	***266***
340	NIEVES	HOYA	JUAN JESÚS	***544***
341	NOGALES	MORA	MIGUEL ÁNGEL	***963***
342	NUÑEZ	MUÑANA	ADRIANA	***882***
343	ORTEGA	DURAN	ZAIRA	***431***
344	OSMA	PIZARRO	SERGIO	***576***
345	OSORIO	GONZÁLEZ	JAVIER	***883***
346	OSORIO	VALERO	FELIPE	***959***
347	OSUNA	GÓMEZ	RAÚL	***985***
348	PACHECO	MONROY	JAIME	***534***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
349	PADILLA	MIRÓN	LUIS	***462***
350	PAJARES	GONZÁLEZ	GERMAN	***325***
351	PALACIOS	OVEJERO	ANA ISABEL	***496***
352	PALACIOS	QUINTANILLA	JUAN	***590***
353	PANTOJA	BLANCO	FÉLIX	***678***
354	PANTOJA	GRIJOTA	JAVIER	***374***
355	PAREJO	MARTIN	DAVID	***266***
356	PARRA	GUTIÉRREZ	MOISÉS	***779***
357	PARRA	PÉREZ	DAVID	***269***
358	PARRA	PRADO	MARÍA TERESA	***714***
359	PATIÑO	ROBLES	JUAN MANUEL	***220***
360	PATRÓN	BRAVO	MARINA	***639***
361	PEINADO	LLERA	ROBERTO	***259***
362	PERERA	GUERRA	SERGIO	***839***
363	PERERA	MEGIAS	MANUEL JESÚS	***699***
364	PÉREZ	CABEZAS	MARTA	***741***
365	PÉREZ	CASARES	LUCIA	***482***
366	PÉREZ	GIRALDO	LUCIA	***392***
367	PÉREZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	***791***
368	PÉREZ	POBLADOR	RICARDO	***442***
369	PÉREZ	SANTOS	CARLOS	***139***
370	PERIANES	MARÍN	CLARA	***532***
371	PICADO	SELLES	RUBÉN	***778***
372	PICÓN	VALLADARES	RAÚL	***985***
373	PIEDAD	GAGO	SERGIO	***289***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
374	PIEDEHIERRO	ESPINOSA	MANUEL JOSÉ	***642***
375	PIFARRE	GARCÍA-VIDAL	MARTA	***682***
376	PINILLA	VEGA	MANUEL ALFONSO	***487***
377	PIÑERO	VEGA	YOLANDA	***878***
378	PIREZ	FIGUEREDO	NAZARET	***786***
379	PIZARRO	ARÉVALO	EVA M.ª	***031***
380	PIZARRO	DIAZ	ANA	***292***
381	PLACERES	CARAPETO	MARCOS	***998***
382	POLO	ANCHA	SERGIO	***640***
383	PONCIANO	CORREA	ELENA	***737***
384	PRIETO	GONZÁLEZ	ADRIÁN	***953***
385	PRIETO	RODRÍGUEZ	ROBERTO	***289***
386	PUERTO	SANABRIA	RAQUEL DEL	***620***
387	PULGARÍN	CHICOTE	JOSÉ	***688***
388	RAMÍREZ	CARDOSO	IRENE	***922***
389	RAMOS	BRAVO	LAURA	***623***
390	RAMOS	VEGA	ANTONIO MANUEL	***871***
391	RANGEL	CRESPO	ABEL	***708***
392	REJANO	BAQUERO	RAÚL	***828***
393	REJANO	CORRAL	JUAN MANUEL	***694***
394	REYES	SÁNCHEZ-PORRO	MARCOS	***385***
395	RIVERO	CABEZAS	RAÚL	***658***
396	RODRÍGUEZ	ÁLVAREZ	FRANCISCO JOSÉ	***096***
397	RODRÍGUEZ	BARNETO	JONATAN	***666***
398	RODRÍGUEZ	CHÁVEZ	NOELIA	***738***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
399	RODRÍGUEZ	CORREAS	VANESA	***625***
400	RODRÍGUEZ	DIESTRO	TOMAS	***732***
401	RODRÍGUEZ	HURTADO	EVA	***159***
402	RODRÍGUEZ	MARTÍN	RAMSÉS	***831***
403	RODRÍGUEZ	MORALES	ALBERTO	***814***
404	RODRÍGUEZ	PEÑA	MARÍA	***766***
405	RODRÍGUEZ	PRIETO	SONIA	***694***
406	RODRÍGUEZ	RAMOS	MIGUEL ÁNGEL	***737***
407	ROMÁN	CANO	MARCIAL	***816***
408	ROMÁN	VALHONDO	ANDREA	***662***
409	ROMÁN	VALHONDO	MARÍA ISABEL	***662***
410	ROMÁN	VIVAS	ÁLVARO	***179***
411	ROMERO	MORENO	NOELIA	***955***
412	ROSADO	DIAZ	DAVID	***340***
413	ROSADO	DIAZ	RAÚL	***340***
414	ROSO	LABRADOR	LUIS	***005***
415	RUBIO	RASERO	MARÍA VICTORIA	***702***
416	RUBIO	SANGUINO	SERGIO	***541***
417	RUEDA	GONZÁLEZ	NURIA	***377***
418	RUEDA	VÁZQUEZ	NATALIA	***795***
419	RUÍZ	CAÑAMERO	SERGIO	***850***
420	RUÍZ	CIUDAD	SERGIO	***916***
421	RUÍZ	GARCÍA	NEREA	***835***
422	SABIDO	GONZÁLEZ	VICENTE	***535***
423	SABIDO	SERRANO	JOSÉ MANUEL	***127***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
424	SALGADO	LEDESMA	NICOLAS	***729***
425	SÁNCHEZ	BARJOLA	EDUARDO	***853***
426	SÁNCHEZ	BLANCO	VÍCTOR MANUEL	***399***
427	SÁNCHEZ	CANO	BENJAMÍN	***914***
428	SÁNCHEZ	CAPELLA	PEDRO	***787***
429	SÁNCHEZ	CARBALLIDO	ROSA	***074***
430	SÁNCHEZ	CARRANZA	ROCÍO	***739***
431	SÁNCHEZ	ESCOBAR	JOSÉ MANUEL	***882***
432	SÁNCHEZ	GORDILLO	IVÁN	***670***
433	SÁNCHEZ	GORDO	JONÁS	***296***
434	SÁNCHEZ	JIMENO	ANTONIO	***640***
435	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	CHRISTIAN	***619***
436	SÁNCHEZ	MONTAÑO	ISABEL	***944***
437	SÁNCHEZ	NARANJO	MACARENA	***571***
438	SÁNCHEZ	OLLERO	CARLOS	***572***
439	SÁNCHEZ	PACHECO	JUAN RAMON	***101***
440	SÁNCHEZ	RODRIGO	RUBÉN VALERIANO	***327***
441	SÁNCHEZ	ROMERO	JOSÉ FRANCISCO	***541***
442	SÁNCHEZ	VALLE	JAVIER	***072***
443	SÁNCHEZ	VALOR	PABLO	***025***
444	SANDINO	COTANO	MANUEL	***278***
445	SANGUINO	DIAZ	ADÁN	***922***
446	SANJUAN	SÁNCHEZ	FRANCISCO	***754***
447	SANTARÉN	CARVAJAL	MARISA	***131***
448	SANTIAGO	ÁLVAREZ	LUIS	***792***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
449	SAQUETE	ACEDO	ROSARIO	***117***
450	SAUCEDA	VIERA	DAVID	***727***
451	SAYAGO	MACIAS	CARLOS	***720***
452	SERRANO	CANCHADO	CARLOS	***605***
453	SERRANO	FERNÁNDEZ	ALBERTO	***884***
454	SERRANO	MORENO	DAVID	***653***
455	SEVILLA	DURÁN	ANDRÉS	***525***
456	SILVA	CARO	JOSÉ JAVIER	***981***
457	SIMOES	MATEO	EUGENIO	***646***
458	SOARES	PLANO	JOSÉ PEDRO	***591***
459	SOLANA	CALDERÓN	DAVID	***214***
460	SOLIS	BARBA	SAMUEL	***608***
461	TABORDA	EXPÓSITO	NAOMI	***897***
462	TALAVERANO	MESA	ANA	***359***
463	TALERO	ÁLVAREZ	ÁLVARO	***104***
464	TARANCÓN	GONZÁLEZ	VÍCTOR	***462***
465	TEJADO	LEAL	JORGE	***516***
466	TEJEDA	ALVELO	SEBASTIÁN	***008***
467	TEOMIRO	PEROMINGO	SERGIO	***488***
468	TERRÓN	BLANCO	SILVIA	***662***
469	TINOCO	EVIA	RAÚL	***583***
470	TOLEDANO	RIVERA	JAVIER	***449***
471	TORNERO	HERNÁNDEZ	JOSÉ MARÍA	***247***
472	TORRADO	BARRIOS	LUCIA	***706***
473	TORREMOCHA	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***666***

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
474	TORRES	GUTIÉRREZ	SILVIA	***174***
475	TORRESCUSA	BARRIGA	SERGIO IVÁN	***781***
476	TRAVEL	ALONSO	CARLA	***120***
477	TRIGUERO	GÓMEZ	IGNACIO	***518***
478	URRACO	CABALLERO	SERGIO	***621***
479	VALHONDO	RIVERO	FRANCISCO JAVIER	***760***
480	VALVERDE	FRAILE	GABRIEL	***365***
481	VÁZQUEZ	CORVO	JAVIER	***032***
482	VÁZQUEZ	DURAN	MARÍA	***031***
483	VÁZQUEZ	SÁEZ	BEATRIZ	***956***
484	VELASCO	RUIZ	ANDER	***718***
485	VELIZ	GÓMEZ	FERNANDO	***806***
486	VERA	DIAZ	ALBERTO	***336***
487	VERA	GONZÁLEZ	ROBERTO	***122***
488	VIDAL	LÓPEZ	LAURA	***793***
489	VIDAL	VILLA	JOSÉ LUIS	***798***
490	VIERA	LEDESMA	JOSÉ DOLORES	***810***
491	VILLA	CANALES	JUAN CARLOS	***366***
492	VIÑUELAS	CABANILLAS	ÁNGEL ANTONIO	***691***
493	ZAMBRANO	FERNÁNDEZ	ESTEBAN	***697***

RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI OCULTO
1	FERNÁNDEZ	ARIAS	JORGE	***391***
2	JORGE	VICENTE	ALICIA	***588***
3	MÉRIDA	MUÑOZ	MARTA	***159***
4	POBLADOR	GARCÍA	VIRGINIA	***276***

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera derivada de la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, categoría Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062953)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 17 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del citado Grupo de personal laboral, así como se procede a su acumulación a las convocadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2024.

Finalmente, por Orden de 13 de abril de 2026 (Diario Oficial de Extremadura número 73, de 17 de abril) se procede a la modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2024.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de la Orden de 23 de diciembre de 2024 en la redacción dada por la Orden de 13 de abril de 2026 establece que para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan alcanzado una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, categoría Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han concluido las pruebas selectivas, la lista de espera derivada del proceso selectivo antes de su finalización, con todos las personas aspirantes que han obtenido una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio y considerando la puntuación obtenida.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 7 de mayo de 2026 de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostentan la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social,

RESUELVE:

Primero.

1. Constituir lista de espera de personal laboral del Grupo II, categoría Educador/a de los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2024, por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición por las personas aspirantes que han obtenido una puntuación superior a tres puntos.

   La lista de espera entrará en vigor el día de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico.

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2.º Comenzar el primer apellido por la letra S, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado

mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

3.º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026
(DOE n.º 87, del 8)
El Director General de Función Pública,

HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2026062996)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos.

El artículo 6.1.d) del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, señala que corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Entiende esta Secretaría General la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades de su régimen específico, objeto de regulación en diferentes normas y resoluciones municipales, motivo por el cual no se interviene en su régimen horario.

Por todo ello, esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.g) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 11 y 12 de diciembre, 12 y 13 de diciembre, 18 y 19 de diciembre y 19 y 20 de diciembre de 2026.

Prorrogar igualmente una hora el horario máximo de cierre de los establecimientos las madrugadas que transcurren entre los días 4 y 5 de diciembre, 5 y 6 de diciembre, 7 y 8 de diciembre, 10 y 11 de diciembre, 17 y 18 de diciembre, 25 y 26 de diciembre y 26 y 27 de diciembre de 2026. También se ampliarán los horarios de cierre en una hora la madrugada del 5 al 6 de enero de 2027.

Segundo. Podrán permanecer abiertos durante toda la noche, las madrugadas comprendidas entre el día 24 y 25 de diciembre de 2026 y la del 31 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027.

Tercero. Las citadas autorizaciones de horarios especiales no generan ni reconocen derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Mérida, 18 de noviembre de 2026.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,

FERNANDO MANZANO PEDRERA

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 343/2026, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062947)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 343/2026 por la representación procesal de D. Raúl Fuentes Gálvez, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado con fecha 7 de febrero de 2025, contra el Acuerdo de 18 de diciembre de 2024 dictado por el Tribunal de Selección n.º 3 encargado de valorar el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Relaciones Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante este Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de noviembre de 2026.

El Director General de Función Pública,

HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, correspondiente al ejercicio 2027. (2026062896)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior(DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023), con la finalidad de facilitar a las empresas extremeñas el acceso a los mercados exteriores y fortalecer sus capacidades exportadoras así como facilitar su internacionalización digital, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de enero de 2023 se publicó en el DOE núm. 1, el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo. El referido decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, dirigidas a fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades digitales en la dirección de los mercados exteriores.

Tercero. Con esta finalidad, las ayudas se configuran como un marco integral de apoyo, de forma tal que las empresas puedan inscribir en él los programas, planes u operaciones que proyecten en el ámbito del comercio exterior. Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen un efecto incentivador, de modo tal que, gracias a ellas, la empresa extremeña pueda emprender sus actividades de internacionalización. Los estímulos deben estar disponibles con arreglo a los tiempos de reacción, las contingencias o la especialización de los mercados de destino, de forma tal que permita a las empresas ser inmediatamente reactivas para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio internacional. Por consiguiente, en aras de la agilidad que demanda el comercio exterior, las ayudas son arbitradas en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales.

Asimismo, las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de minimis, y de acuerdo con las modificaciones normativas producidas en dicha materia con

posterioridad a la aprobación de las bases reguladoras, se ha llevado a cabo la correspondiente adaptación de su gestión y comprobación a la normativa vigente aplicable.

Cuarto. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas de impulso de la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2027,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo y de acuerdo con el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 141/2022, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2026 de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones (DOE núm. 90, de 13 de mayo), de conformidad con el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Dirección General de Inteligencia competitiva y Comercio de fecha 22 de octubre de 2026, para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2027 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, para el ejercicio 2027.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se encuentran reguladas al amparo del Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las asociaciones empresariales, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los beneficiarios deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación y de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidos los de intermediación.

3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos integrales de internacionalización, los planes de acción exterior o las operaciones puntuales que encuadren una o varias de las actividades siguientes:

a) Participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual.

b) Misiones comerciales prospectivas o directas.

c) Misiones comerciales inversas.

d) Implantación en el exterior.

e) Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.

f) Licitaciones internacionales.

g) Publicidad en el exterior, incluyendo campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.

h) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales tanto de carácter presencial como virtual en los mercados de destino.

i) Consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional.

j) Modificación, ampliación y reforma de la página web.

k) Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

2. En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable habrá de alcanzar la cantidad de 1.000 euros (IVA excluido).

Quinto. Gastos elegibles y excluidos.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se especifican para cada actividad.

2. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados.

3. Con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos los siguientes:

— Las licencias de importación, las tasas y los aranceles.

— Los gastos derivados de la ejecución de las operaciones de exportación.

— El IVA y otros impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

4. No serán subvencionables los gastos contratados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

— Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para acreditar dicha circunstancia, se deberán aportar tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores.

— Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación, salvo que el órgano gestor se manifieste expresamente en contra. Dicha autorización no llevará implícita la consideración de las actuaciones contratadas como subvencionables.

5. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

6. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de contratación con el organizador de la feria para la participación en las mismas. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.

7. Igualmente, serán considerados elegibles, aun habiendo sido abonados anticipadamente dentro los seis meses anteriores al inicio de la vigencia de la convocatoria, los gastos de constitución de la estructura societaria en el país de destino, los gastos de registro de patentes y marcas y de homologaciones y certificaciones de productos en el mercado de destino, así como los gastos de certificaciones de conformidad de producto, siempre y cuando la constitución de la estructura societaria o la obtención de los certificados se produzca entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de ejecución establecida en la resolución de concesión de la ayuda.

8. No tendrá el carácter de subvencionable los costes determinados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales de la Unión Europea, asimismo, deberán de cumplir las normas específicas de admisibilidad establecidas en el artículo 67 del citado reglamento.

9. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, no proporcionarán ayuda a las actuaciones descritas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

11. Los gastos subvencionables y no subvencionables recogidos en este artículo deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Sexto. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con arreglo al modelo del anexo I de la presente resolución.

2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0611522 .

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el procedimiento normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0611522 junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

3. Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/

http://www.cert.fnmt.es/

4. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite, en el apartado de anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. A tal efecto, el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio la justificación de que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso del interesado en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de solicitud. En caso contrario, deberá el solicitante presentar, junto con la solicitud, las certificaciones acreditativas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo IV, por el que se autoriza a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia. Este modelo se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite, en el apartado de anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

c) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y las actividades de internacionalización a emprender, tanto en el canal presencial como en el digital, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevaran a cabo cada una de las acciones proyectadas.

d) Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, que podrán ser presupuestados por el solicitante en la memoria presentada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número

de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme presentados.

No obstante, lo anterior, en el caso de gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, la valoración se podrá realizar teniendo en cuenta el presupuesto estimativo de la acción que figure en la memoria.

e) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, que figura junto a la solicitud (anexo II).

g) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por el beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que figura en el anexo II.

h) En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

5. Además de la documentación de carácter general establecida en los apartados anteriores, la solicitud de ayuda se completará con la siguiente documentación específica:

a) En el caso de las misiones comerciales prospectivas y directas:

— Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros.

b) En el caso de las misiones comerciales inversas:

— Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros, donde se encuentre el listado de personas y empresas que tienen previsto participar en la misión.

c) En el caso de licitaciones internacionales:

— Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.

— En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y trámites a realizar relacionados con la licitación.

d) En el caso de modificación, ampliación y reforma de la página web:

— Indicación de la página web a modificar, ampliar o reformar.

6. El acceso a toda la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es/w/0611522.

7. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

   Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

8. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización

del procedimiento al que correspondan, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II). Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Los documentos redactados en una lengua extranjera distinta a las lenguas oficiales de algún país de la Unión Europea, vendrán acompañados de una traducción de su contenido.

Los importes de gasto expresados en moneda extranjera serán convertidos a euros aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de registro de la solicitud.

9. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente resolución de convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución de convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2027, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Octavo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Noveno. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio mediante Resolución de 9 de mayo de 2026 (DOE núm. 90, de 13 de mayo), de la Secretaría General por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta resolución de convocatoria y en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

   El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria, así como dentro del plazo establecido en la orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud, conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

4. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

   El órgano gestor comprobará, con carácter previo a la resolución de concesión, mediante consulta individualizada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones si las ayudas solicitadas están acogidas al régimen de mínimis para este u otros proyectos, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de concesión y que no superan el límite máximo establecido en la normativa europea aplicable.

Décimo. Ejecución y justificación de las inversiones.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 31 de octubre de 2027. La justificación y pago de la inversión, entendiendo por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 15 de noviembre de 2027.

Decimo primero. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados. La memoria explicativa recogida en el anexo III, recogerá una descripción de las actividades realizadas y de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcanzados con relación a los objetivos de internacionalización, tanto en el canal presencial como en el digital, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportará los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.

3. Igualmente, para la justificación de la ayuda concedida, la solicitud de liquidación y la documentación de carácter general establecida en el artículo 18 del Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, será acompañada de la siguiente documentación:

   a) En el caso de participaciones en ferias comerciales internacionales:

   — Certificado de expositor emitido por el organizador del evento, o en su defecto, programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor.

   — Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.

— Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.

— En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:

• Carta de porte nacional.

• Carta de porte internacional (CMR).

• Carta de porte ferroviario (CIM).

• Conocimiento de embarque marítimo (B/L).

• Conocimiento de embarque aéreo (AWB).

• Documento de transporte multimodal (DIM).

— En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.

b) En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:

— Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle de los encuentros comerciales mantenidos, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, así como las fechas en las que han tenido lugar.

— Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.

— Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.

c) En el caso de misiones comerciales inversas:

— Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle, por un lado, de los encuentros comerciales mantenidos e indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas; y por otro, del listado de participantes en la misión, indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.

— Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco de las personas que han viajado por parte de cada una de las empresas participantes.

— Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.

d) En el caso de implantación en el exterior:

— En su caso, escritura de constitución de la estructura societaria en el país de destino.

— En el caso de contratos de intermediación, copia del mismo.

e) En el caso de registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos, el certificado acreditativo correspondiente.

f) En el caso de las licitaciones internacionales:

— Justificante de participación el procedimiento de licitación.

— Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.

— Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.

g) En el caso de publicidad y acciones de promoción en el exterior, según se trate, se deberá aportar:

— Para las campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino, copias de los anuncios en prensa escrita o, en el caso de las cuñas radiofónicas y de los spots, certificados de emisión de las mismas.

— Para la publicidad realizada en catálogos o página web del importador/distribuidor, la inserción publicitaria de la empresa solicitante y de sus productos y/o servicios.

— Para las campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales, copias de los anuncios empleados.

h) En el caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino:

— Dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.

— Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.

— Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.

— En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:

• Carta de porte nacional.

• Carta de porte internacional (CMR).

• Carta de porte ferroviario (CIM).

- Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
- Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
- Documento de transporte multimodal (DIM).

— En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.

i) En el caso de consultoría para la internacionalización digital:

— Copia del documento elaborado (entregable).

j) En el caso de material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores:

— Copia del material promocional en formato digital realizado.

— En el supuesto de edición y creación de vídeos para plataformas digitales internacionales, copia del vídeo realizado.

4. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:

— Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria.

— Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

— Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del

pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

— Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.

— Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.

— Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

— Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.

b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.

c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.

Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.

5. Además de la documentación justificativa de la inversión señalada en los puntos anteriores, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

6. Igualmente deberá presentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por el beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de pago que figura en el anexo III.

7. El órgano gestor deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

8. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.

Décimo segundo. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de domicilio o los plazos de ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.

d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para examinarla en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

h) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.

i) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto regulador.

j) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

k) Cumplir con los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

l) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Décimo tercero. Conflicto de interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para

prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos.

En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en los anexos correspondientes (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud de la ayuda y, posteriormente al presentar la solicitud de pago de la ayuda).

2. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión.

   A tal efecto, en el apartado 7 de la declaración responsable anexo II, los solicitantes de las ayudas podrán autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. En caso de no prestar esa autorización a la consulta de oficio, deberán aportar el certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

Décimo cuarto. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es. La Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura https://www.juntaex.es/transparencia, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias , la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad. Los beneficiarios están obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

5. Previo al pago de la subvención concedida, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

   El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

— El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente.

— Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

— Haciendo una breve descripción de la operación, sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero prestado por la Unión Europea en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.

— Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las prescripciones técnicas adoptadas por la Comisión.

En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de estas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Asimismo, se informará que las ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros durante los tres años anteriores.

Décimo quinto. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 650.000 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 140030000G/341A/77000/FD211A1303/20230036, Proyecto de gasto 20230036 denominado "Ayudas de impulso internacionalización y transformación digital".

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2027.

2. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran una cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 21 de las bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2027.

4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es y en el Portal de subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo sexto. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 6 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*		Nombre/ Razón Social *	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Dirección completa*			
Municipio		Provincia	
Localidad *(si es distinta del municipio)*		Código postal	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del declarante		
NIF / NIE*		Nombre *	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.

Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el ***CSV (Código Seguro de Verificación)*** *en el apartado siguiente.*

CSV	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica *(Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)*	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica *	
Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*	
Teléfono Móvil*	

4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad para la que se solicita la ayuda	

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

5. ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA

Actividad solicitada			
Solicita alojamiento y manutención	☐ Sí ☐ No	N.º de personas	

6. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

IBAN*	

☐	**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

7. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en esta solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga o no autorice dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la existencia y vigencia del poder notarial o documento de representación s este procedimiento y, **APORTO** copia del poder notarial.
☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, **APORTO** certificado que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

8. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

"DOCUMENTO NO VÁLIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
SEGURIDAD SOCIAL	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.
TITULARIDADES REALES	
☐	**AUTORIZO** que se solicite y recabe del Registro Central de Titularidades los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea.
☐	NO **AUTORIZO** que se solicite y recabe del Registro Central de Titularidades los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea, **APORTANDO** por ello el certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

9. DOCUMENTACIÓN

Deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación obligatoria común:

☐ Anexo II. Declaración responsable de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña.

☐ Memoria descriptiva detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.

☐ Presupuestos y facturas proforma emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, que podrán ser presupuestados por el solicitante en la memoria presentada.

Deberá aportar la siguiente documentación, en caso de ser una Comunidad de Bienes y/o Entidades sin Personalidad Jurídica.

☐ Estatutos de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades sin Personalidad Jurídica (ESPJ).

☐ Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (anexo IV).

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto:

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado acreditativo de los epígrafes del IAE en los que se encuentra dada de alta la entidad solicitante.

☐Certificado de Titularidad Real expedido por notario.

☐ Copia auténtica del poder notarial vigente que acredite la representación legal.

☐ Documento que acredite los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económica

10. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

11. FIRMA

SOLICITO las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior.

Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio

Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia

DIR3 A11030542

"DOCUMENTO NO VALIDO"

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Secretaría General de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2º Planta, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924005838**

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA
3014592

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

	Correo electrónico: **dgicc.eetd@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de llevar a cabo la ordenación e instrucción de la concesión de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de internacionalización.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de los poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del tratamiento (art. 6.1 c y e del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de **CONSERVACIÓN** de los datos	Los datos económicos de la actividad serán conservados al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.] Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales y electrónicas. • Datos de residencia, tributarios y de seguridad Social. No se tratan datos especialmente protegidos.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO II
3014592	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*		Nombre/ Razón Social *	
Primer apellido*		Segundo apellido	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del declarante

NIF / NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.

Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el ***CSV (Código Seguro de Verificación)*** *en el apartado siguiente.*

CSV	

3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga o no autorice dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	**ME OPONGO** a que la Administración consulte la existencia y vigencia del poder notarial o documento de representación s este procedimiento y, **APORTO** copia del poder notarial.

4. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto:

☐ Copia auténtica del poder notarial vigente que acredite la representación legal.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA
3014592

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

5. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, los siguientes extremos:

1. Que conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior y al mismo tiempo.
2. Tiene la consideración de PYME
3. Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
4. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
6. Que se compromete a comunicar a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

Convocatoria [1]	Organismo	Número de expediente	Situación actual de la ayuda [2]	Fecha *(dd/mm/aaaa)*	Importe

[1] Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.
[2] Indicar la situación actual de la ayuda: solicitada, concedida o pagada.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO II
3014592	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

1. Estar informada de lo siguiente:
   - 1.1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamente (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existiera conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetico de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
   - 1.2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
   - 1.3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el aparatado siguiente", siendo estas:
     - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
     - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
     - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
     - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
     - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
2. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.
3. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. FIRMA

Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA
3014592

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio

Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia

DIR3 A11030542

PROTECCIÓN DE DATOS. CLÁUSULA INFORMATIVA	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Secretaría General de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2º Planta, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924005838** Correo electrónico: **dgicc.eetd@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de llevar a cabo la ordenación e instrucción de la concesión de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de internacionalización.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de los poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de **CONSERVACIÓN** de los datos	Los datos económicos de la actividad serán conservados al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.] Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014592

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

	la Secretaría General de la Consejería competente -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales y electrónicas. • Datos de residencia, tributarios y de seguridad Social. No se tratan datos especialmente protegidos.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO III DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*		Nombre/ Razón Social *	
Primer apellido*		Segundo apellido	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del declarante

NIF / NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.

Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el ***CSV (Código Seguro de Verificación)*** *en el apartado siguiente.*

CSV	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica *(marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)*

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono Móvil*	

4. MEMORIA ECONÓMICA

Orden	Fecha de factura	Número de factura	Proveedor	Importe	Fecha de pago	Medio de pago

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO III DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

5. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Rellene el cuadro y, si es necesario, complete en una hoja aparte.

Se deber realizar una descripción de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO III DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

6. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

1. Estar informada de lo siguiente:
   - 1.1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
   - 1.2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
   - 1.3. Que el artículo 23 "Abstención2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:
     - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
     - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatorios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
     - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
     - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
     - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
2. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.
3. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que de o pudiera dar lugar a dicho escenario.
4. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

7. IMPORTES

El beneficiario de la ayuda expone que, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe indicado a continuación.

Importe de la inversión y/o gastos	

La persona titular del expediente solicita la liquidación de una subvención a fondo perdido por el importe indicado a continuación.

Importe de la subvención a fondo perdido	

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO III DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA
3014592	

8. FIRMA	
Fecha*	
Firma*	*Fírmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.*

"DOCUMENTO NO VALIDO"

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio

Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia

DIR3 A11030542

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Secretaría General de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2º Planta, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfono: **924005838** Correo electrónico: **dgicc.eetd@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de llevar a cabo la ordenación e instrucción de la concesión de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de internacionalización.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de los poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del tratamiento (art. 6.1 c y e del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de **CONSERVACIÓN** de los datos	Los datos económicos de la actividad serán conservados al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA 3014592

ANEXO III
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

	relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.] Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales y electrónicas. • Datos de residencia, tributarios y de seguridad Social. No se tratan datos especialmente protegidos.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO IV
3014592	DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

A continuación, debe indicar los datos de los integrantes de la entidad solicitante de la ayuda. Deberá identificar a la persona que actuará como representante de la entidad en el apartado correspondiente. Tenga en cuenta que únicamente podrá designarse un representante.

En caso de que el número de integrantes supere los cuatro, deberán cumplimentarse tantos anexos como sean necesarios.

Nombre de la entidad solicitante de la ayuda					
Integrante I					
NIF / NIE*		Nombre/ Razón Social *			
Primer apellido*			Segundo apellido		
Participación en la empresa *(%)*			Representante	☐ Sí	☐ No
Integrante II					
NIF / NIE*			Nombre/ Razón Social *		
Primer apellido*			Segundo apellido		
Participación en la empresa *(%)*			Representante	☐ Sí	☐ No
Integrante III					
NIF / NIE*			Nombre/ Razón Social *		
Primer apellido*			Segundo apellido		
Participación en la empresa *(%)*			Representante	☐ Sí	☐ No
Integrante IV					
NIF / NIE*			Nombre/ Razón Social *		
Primer apellido*			Segundo apellido		
Participación en la empresa *(%)*			Representante	☐ Sí	☐ No

"DOCUMENTO NO VALIDO"

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación *(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)*	☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del declarante			
NIF / NIE*		Nombre*		
Primer apellido*		Segundo apellido		

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA	ANEXO IV
3014592	DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.

Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el ***CSV (Código Seguro de Verificación)*** *en el apartado siguiente.*

CSV	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica *(Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)*

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Medios de Comunicación *(la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono Móvil*	

4. FIRMA

Los integrantes de la entidad solicitante, **DECLARAN** que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados.

Fecha*	
Firma	*Fírmese por la persona integrante I* — *Fírmese por la persona integrante II* *Fírmese por la persona integrante III* — *Fírmese por la persona integrante IV* *Fírmese por la persona representante si la hubiere*

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA
3014592

ANEXO IV
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Secretaría General de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2º Planta, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924005838** Correo electrónico: **dgicc.eetd@juntaex.es** Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de llevar a cabo la ordenación e instrucción de la concesión de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de internacionalización.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de los poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del tratamiento (art. 6.1 c y e del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de **CONSERVACIÓN** de los datos	Los datos económicos de la actividad serán conservados al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.] Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA
3014592

ANEXO IV
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

de las personas interesadas	A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles a efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales y electrónicas. • Datos de residencia, tributarios y de seguridad Social. No se tratan datos especialmente protegidos.

"DOCUMENTO NO VALIDO"

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA
3014592

ANEXO V
IMPORTES DE LOS PER DIEM* (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)

AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

UNIÓN EUROPEA	Per diem	AMERICA	Per diem
España	**255**	Argentina	**285**
Alemania	**277**	Bolivia	**150**
Austria	**289**	Brasil	**245**
Bélgica	**303**	Canadá	**230**
Bulgaria	**199**	Chile	**245**
R. Checa	**247**	Colombia	**170**
Chipre	**248**	Costa Rica	**190**
Croacia	**231**	Cuba	**225**
Dinamarca	**380**	R. Dominicana	**230**
Eslovaquia	**224**	Ecuador	**190**
Eslovenia	**248**	El Salvador	**180**
Estonia	**243**	Estados Unidos	**280**
Finlandia	**325**	Guatemala	**175**
Francia	**339**	Haití	**190**
Grecia	**242**	Honduras	**175**
Holanda	**327**	México	**255**
Hungría	**228**	Nicaragua	**185**
Irlanda	**335**	Panamá	**210**
Italia	**294**	Paraguay	**190**
Letonia	**238**	Perú	**210**
Lituania	**217**	Puerto Rico	**205**
Luxemburgo	**320**	Uruguay	**215**
Malta	**275**	Venezuela	**210**
Polonia	**221**	Vietnam	**255**
Portugal	**216**	**AFRICA**	**Per diem**
Reino Unido	**334**	Angola	**280**
Rumania	**197**	Argelia	**242**
Suecia	**333**	Camerún	**160**
OTROS EUROPA	**Per diem**	Cabo Verde	**125**
Albania	**210**	Guinea	**185**
Armenia	**280**	Guinea Bissau	**140**
Azerbaiyán	**270**	Kenia	**225**

JUNTA DE EXTREMADURA

N.º SIA
3014592

ANEXO V
IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)
AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

Bielorrusia	**225**	Marruecos	**205**
Bosnia y Herzegovina	**200**	Mauritania	**125**
Georgia	**295**	Mozambique	**200**
Islandia	**275**	Namibia	**135**
Noruega	**225**	Nigeria	**235**
Rusia	**365**	Senegal	**200**
Serbia	**220**	Sudáfrica	**195**
Suiza	**258**	Túnez	**159**
Turquía	**220**	Uganda	**235**
Ucrania	**270**	Zambia	**185**
ASIA Y OCEANIA	**Per diem**	Zimbabwe	**165**
Australia	**210**	**ASIA Y OCEANIA**	**Per diem**
Bahréin	**275**	Kuwait	**280**
China	**210**	Libia	**225**
Líbano	**260**	Malasia	**250**
Egipto	**217**	Nueva Zelanda	**185**
Hong Kong	**265**	Omán	**205**
India	**245**	Qatar	**200**
Indonesia	**195**	Arabia Saudita	**280**
Israel	**315**	Singapur	**225**
Japón	**405**	Tailandia	**205**
Corea del Sur	**300**	Emiratos Árabes Unidos	**265**

*Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior ser regirán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 02/09/2026.

(https://international-partnerships.ec.europa.eu/funding-and-technical-assistance/guidelines/managing-intervention/diem-rates_en)

EXTRACTO de la Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba convocatoria de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior correspondiente al ejercicio 2027. (2026062997)

BDNS(Identif.): 942536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las asociaciones empresariales, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los beneficiarios deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación y de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidos los de intermediación.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, dirigidas a fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades digitales en la dirección de los mercados exteriores, así como realizar la convocatoria para el ejercicio 2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 650.000 euros. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000G/341A/77000/FD211A1303/20230036 y proyecto de gasto 20230036 denominado "Ayudas de impulso internacionalización y transformación digital".

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 75% de los gastos elegibles, a excepción de las actividades de participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual, y de consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional, en las que la intensidad de ayuda será de 50% de los gastos elegibles. El importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran una cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

Quinto. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos integrales de internacionalización, los planes de acción exterior o las operaciones puntuales que encuadren una o varias de las actividades siguientes:

a) Participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual.

b) Misiones comerciales prospectivas o directas.

c) Misiones comerciales inversas.

d) Implantación en el exterior.

e) Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.

f) Licitaciones internacionales.

g) Publicidad en el exterior, incluyendo campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.

h) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales tanto de carácter presencial como virtual en los mercados de destino,

i) Consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional.

j) Modificación, ampliación y reforma de la página web.

k) Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable habrá de alcanzar la cantidad de 1.000 euros (IVA excluido).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2027, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 6 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de FCC Medio Ambiente, SAU, para el centro de trabajo de Mérida (Servicios de recogida de basura y limpieza viaria). (2026062956)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de "FCC Medio Ambiente, SAU para el centro de trabajo de Mérida (Servicios de recogida de basura y limpieza viaria)" –código de convenio 06000801011993- que fue suscrito con fecha 18 de junio de 2026, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (Comité de empresa).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE, SAU

PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MÉRIDA

(ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA)

Suscrito entre la representación de la empresa y el Comité de Empresa

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Partes Negociadoras:

El presente convenio está suscrito entre la representación de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, y el Comité de Empresa de la misma (Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria de la Ciudad de Mérida).

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FCC Medio Ambiente, SAU, y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Mérida.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo afecta al personal de la Empresa FCC Medio Ambiente, SAU, que realiza la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en el ámbito territorial del artículo anterior.

Artículo 3. Ámbito personal.

Afectará a la totalidad del personal de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, en su Centro de Trabajo de Mérida y dedicados a la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras, cuya categoría se refleje en la tabla salarial anexa.

Artículo 4. Vigencia, duración y denuncia.

La duración del Convenio será de cinco años, desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2030.

Una vez finalizada su duración, quedará automáticamente denunciado.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de los mismos. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación concretamente decretos sobre salarios mínimos, convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., sólo podrán afectar a las presentes condiciones saláriales, cuando consideradas las nuevas retribuciones saláriales en su cómputo anual o individual, queden superadas las establecidas. Caso contrario serán compensadas y absorbidas por ésta última.

CAPÍTULO II

Condiciones profesionales

Artículo 6. Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizan por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo.

En caso de solicitarlo el trabajador, la firma del contrato se realizará en presencia de un representante sindical.

Artículo 7. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la Empresa en el momento en que se produzcan. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones y capacitación para cubrir dichas vacantes, el personal que figure de alta en la Empresa, en el centro de trabajo de Mérida. También tendrán preferencia si las plazas no son cubiertas por el personal de alta o que se creen nuevos puestos de trabajo por los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa, en el centro de trabajo de Mérida y no hayan cesado en su relación laboral por faltas cometidas e incompetencias para su trabajo.

Artículo 8. Período de prueba.

El período de prueba de los trabajadores afectados por el presente convenio será el siguiente:

Técnico titulado: dos meses.

Administrativo: un mes.

Resto personal: quince días.

Artículo 9. Mantenimiento del puesto de trabajo.

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la Entidad local contratante, sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo (Antigüedad, Salario, Categoría Laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual,

El descanso semanal será normalmente en domingo, salvo lo dispuesto en el artículo 12 del presente Convenio.

De igual forma el personal descansará en sábados alternos según cuadrante al efecto. Dicho descanso no supondrá reducción de jornada alguna, debiendo recuperarse las horas en las semanas posteriores al descanso.

Artículo 11. Horario de trabajo.

La distribución de las horas establecidas en la jornada laboral se realizará de forma negociada atendiendo a las necesidades del servicio.

Las discrepancias que pudieran surgir serán sometidas previamente a la Comisión Paritaria del Convenio y, en caso de desacuerdo, a los procedimientos de mediación previstos en el propio convenio colectivo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 12. Festivos y domingos.

1. Servicio de festivos.

   Debido a la particularidad del servicio, se trabajará todos los festivos del año que la empresa precise según las propias necesidades del servicio. La persona trabajadora percibirá por cada festivo trabajado el importe establecido en las tablas salariales anexas. La persona trabajadora podrá optar por la compensación económica o disfrutar de un día de descanso compensatorio percibiendo el 58% del precio del festivo establecido en tablas.

   La fijación del disfrute del día compensatorio será mediante acuerdo entre empresa y trabajador/a, con el tope máximo de 30 días posteriores al festivo trabajado.

Este servicio se efectuará, prioritariamente, con personal que voluntariamente deseen realizarlo. En caso de no cubrirse el servicio con dicho personal, se hará por listado alfabético, siendo en este caso obligatorio la prestación del servicio a quién corresponda por listado.

2. Servicio de domingos.

Dadas las especiales características del servicio a prestar, y en caso de ser necesaria la prestación de los servicios en domingo, se cubrirá dicho servicio, en primer lugar con el personal que voluntariamente deseen prestarlo, y en caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la empresa, se establecerá un listado por orden alfabético donde aparezcan todas las personas trabajadoras con categoría profesional de peón y conductor, siendo en este caso obligatorio la prestación del servicio a quién corresponda.

La persona trabajadora percibirá por cada festivo trabajado el importe establecido en las tablas salariales anexas, a partir del año 2027 el importe de este festivo será de 105€. La persona trabajadora podrá optar por la compensación económica o disfrutar de un día de descanso compensatorio percibiendo el 58% del precio del festivo establecido en tablas.

La fijación del disfrute del día compensatorio será mediante acuerdo entre empresa y trabajador/a, con el tope máximo de 30 días posteriores al festivo trabajado.

Las cantidades pactadas para el festivo y el domingo en el presente Convenio Colectivo absorberán todos los conceptos que se derivan del cálculo para la elaboración del importe que se venía percibiendo anteriormente en domingos y festivos, dicho importe, será igual para todas las categorías profesionales y turnos de trabajo.

A los efectos de este artículo se consideran festivos aquellos que anualmente se publiquen en el BOE para las fiestas nacionales y autonómicas (12 en total), los que se publiquen en el BOP de Badajoz para la ciudad de Mérida (2 en total) e igualmente el 3 de noviembre, San Martin de Porres.

Para la prestación de este servicio (domingo y festivo), la empresa elaborará un cuadrante que pondrá en conocimiento del Comité de empresa, al menos con dos semanas de antelación.

Los cambios se podrán realizar entre los trabajadores de las mismas categorías profesionales y turnos de trabajo.

Los cambios de servicios en festivos y domingos deberán realizarse e informarse ante la empresa, por escrito y debidamente firmado por los dos trabajadores.

3. Festivos de especial significación.

Por su especial significado, a partir del año 2027, el personal que preste su servicio durante los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes tendrán una retribución correspondiente a estos festivos especiales de 120 €.

En ningún caso se percibirá el plus festivo de especial significación y el plus de festivo normal por un solo turno de trabajo.

Si esos días caen en Domingo, teniendo en cuenta que cada Comunidad autónoma fija un día festivo sustitutorio, se percibe como festivo de especial significación y el sustitutorio según tabla salarial.

4. Fiesta Patronal.

La fiesta patronal para la actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado se celebrará el 3 de noviembre de cada año, en caso de que dicha fiesta coincidiera en domingo, se celebraría el día posterior al mismo, y de acuerdo con las necesidades del servicio en cada momento.

Artículo 13. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Quince días los disfrutarán en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y los otros quince días en el resto del año.

La empresa, con audiencia del Comité de Empresa, elaborará anualmente un calendario de vacaciones, en el que se determinará el número de trabajadores que, en cada mes, pueda disfrutar su quincena de forma rotativa tanto en el periodo estival, como en el resto del año.

Para aquellos trabajadores que les corresponda disfrutar sus vacaciones de verano en la primera quincena de junio, y tengan en esta quincena hijos a su cargo en periodo escolar menores de 18 años, la empresa procurará, a solicitud de éstos, acomodar estas vacaciones en el periodo estival restante.

Con la entrada en vigor del nuevo contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se estudiará la posibilidad de añadir la primera quincena de junio y segunda quincena de septiembre al período estival.

Se retribuirán en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 5 días por asuntos propios que se abonará como día laborable efectivamente trabajado. Por necesidades del servicio, su disfrute estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La totalidad de la plantilla disfrutará, 4 días de asuntos propios hasta el 31 octubre y 1 día restantes en los meses de noviembre y diciembre.

2. Los días de libre disposición no podrán disfrutarse en sábado, salvo aquellos casos de fuerza mayor que deberán ser puestos con conocimiento de la empresa con antelación suficiente para su valoración.

3. Deberán de solicitarse a la Dirección de la Empresa con al menos una semana de antelación a la fecha de su pretendido disfrute.

4. En un mismo día no podrán disfrutarlo más de dos trabajadores en turno de mañana y tarde, y un trabajador en el turno de noche.

5. No podrán disfrutarse ni en domingo ni en festivo.

Artículo 14. Licencias y permisos retribuidos.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio del trabajador y trámites matrimoniales, veinticinco días.

b) Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afín: tres días en familiares o afines de primer grado, dos días para los de segundo grado, y uno para los de tercer grado. Si por este motivo el trabajador efectuara un de más de 100 kilómetros del domicilio, será de cinco días, tres días y dos días respectivamente.

c) Se acuerda un día de licencia en la provincia de Badajoz, para los casos de fallecimiento de parientes consanguíneos del tercer grado, cuando por tales motivos, el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de dos días.

d) Por la Comunión y/o Bautizo del hijo del trabajador, en la fecha de celebración, un día de licencia. El personal del turno de noche podrá elegir si el disfrute lo efectuará la noche anterior o posterior al evento.

e) Deberes públicos de carácter inexcusable ordenado por la autoridad, el tiempo necesario y ordenado.

f) 5 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Con su correspondiente justificante médico u hospitalario.

Los trabajadores tendrán, así mismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1. Matrimonio de hermanos e hijos: un día en Mérida y dos fuera de la ciudad.

2. Exámenes de estudio relacionados con la promoción de trabajo, hasta cinco días al año.

3. Exámenes académicos, un día por examen.

4. Necesidades relacionadas por la gestación de la mujer trabajadora, tres días en Mérida y cinco días fuera.

5. Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc., hasta un máximo de cinco días al año.

6. Dos días por cambio de domicilio habitual.

7. Otros motivos particulares, tales como expedición del documento nacional de identidad, asistencia a otras bodas, entierro de otros familiares y otros motivos análogos, la Empresa estudiará en caso planteado.

8. Licencia por alumbramiento y gestación: los trabajadores/as del centro de trabajo tendrán derecho a un período de licencia igual al establecido en la legislación complementaria vigente.

9. Así mismo tendrá derecho a una pausa de trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Todos los permisos serán extensivos a las parejas de hecho, que lo tengan acreditado legalmente.

Artículo 15. Licencias sin sueldo y excedencias.

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes hasta un plazo de seis meses, se concederá siempre.

Para las excedencias se aplicará la legislación vigente.

Artículo 16. Descanso.

El tiempo de descanso para almorzar se fijará en treinta minutos dentro de la jornada laboral, siempre que la jornada sea continuada.

Todos los trabajadores adscritos a este centro de trabajo disfrutarán de un sábado de descanso alterno. La jornada establecida en el artículo 10, será distribuida proporcionalmente a lo largo del ciclo de dos semanas.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extras, salvo en casos excepcionales, que serán pactadas por ambas partes.

El máximo de horas a realizar sería de ochenta al año. En ningún caso el incremento sobre el precio hora día será inferior al 75 por 100.

Todas aquellas horas de las que se puedan prever, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

CAPÍTULO III

Mejoras sociales

Artículo 18. Prestación por enfermedad.

Para el trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente no laboral la empresa le complementará hasta el 100% de su salario desde el primer día de baja.

En caso de hospitalización, accidente laboral o enfermedad profesional percibirá desde el primer día de baja el 100 por ciento del salario.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

Artículo 19. Prestación por natalidad.

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 400 euros por cada hijo que naciera, sin descontar la prestación de la Mutualidad o Seguridad Social por unidad familiar.

Artículo 20. Reconocimiento médico.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico obligatorio para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 21. Anticipos reintegrables.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 600,00 € como máximo, a devolver en 12 pagas (doce meses).

La cantidad tope anual para esta contingencia será de 20.000,00 € al año.

Artículo 22. Ayuda por rotura gafas.

Se establece una ayuda por rotura de gafas graduadas para aquellos trabajadores que las usen en el trabajo y la citada rotura se produzca dentro de su jornada laboral. La mencionada ayuda se establecerá en un máximo de 110 € que serán abonadas al trabajador previa comprobaciones oportunas, de que el hecho se ha producido dentro de su jornada laboral y previa presentación de la factura.

Artículo 23. Premio jubilación anticipada.

La empresa se obliga a respetar la antigüedad reconocida del personal por el Ayuntamiento. Partiendo de este reconocimiento se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores que, con una permanencia de diez años o superior, quiera jubilarse a los sesenta años, en las cuantías siguientes:

1. Sesenta años: 4.500 €.
2. Sesenta y un años: 4.000 €.
3. Sesenta y dos años: 3.500 €.
4. Sesenta y tres años: 3.000 €.
5. Sesenta y cuatro años: 2.500 €.

Artículo 24. Ayuda de estudios.

Se crea un fondo de 5.000,00 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta Estudios Universitarios.

Artículo 25. Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 18.000,00 €. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio, entregando copia de la misma al Comité de Empresa.

Artículo 26. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que, a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le hubiera sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

CAPÍTULO IV

Salarios

Artículo 27. Salarios.

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio son los que para cada categoría se especifican en la Tabla Salarial anexa.

El salario base se abonará por 11 mensualidades.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, llamadas de julio, diciembre y beneficios, que se devengarán, la primera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre y la tercera del 1 de enero al 31 de diciembre.

Su cuantía será la señalada en la tabla salarial anexa para cada año de vigencia, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonarán el día 15 de julio, la correspondiente a la de julio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de beneficios.

Igualmente, los trabajadores tendrán derecho a una Paga Extraordinaria denominada "Paga del Patrón". Dicha paga se devengará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente, siendo su fecha de abono el día 20 de octubre. En esta paga no se incluirá el complemento de antigüedad y su cuantía será la establecida en la tabla salarial anexa.

Con independencia de lo anterior, el importe de la Paga del Patrón se incrementará en seiscientos euros (600,00 €) a partir del año 2027, cantidad que quedará incorporada y consolidada en el importe total de la paga, formando parte integrante de la misma en ejercicios sucesivos.

Asimismo, la cuantía resultante se incrementará adicionalmente en cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (45,68 €) en el año 2027, en otros cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (45,68 €) en el año 2028 y en otros cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (45,68 €) en el año 2029, acumulándose dichos incrementos al importe de la paga.

Se acuerda el abono de una gratificación extraordinaria y por una sola vez, por importe de seiscientos euros (600,00 €), a favor de aquellos trabajadores que se encuentren de alta en la fecha de adjudicación del contrato por la nueva empresa adjudicataria y que continúen prestando servicios al inicio efectivo del nuevo contrato, en compensación por los trabajos y esfuerzos derivados de la puesta en marcha del servicio de Recogida de Basura Urbana y Limpieza Viaria.

Artículo 28. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en trienios de 5 por 100. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Como regla general, el devengo del complemento de antigüedad se producirá en el mes natural de su cumplimiento desde la fecha de inicio de la relación laboral del trabajador con la empresa.

Como excepción a lo anterior, aquellos trabajadores que a fecha 1 de enero de 2009 hayan venido cobrando los trienios desde el mes de enero del año de su cumplimiento, mantendrán dicho derecho a percibirlo desde la citada fecha (1 de enero del año natural de su cumplimiento).

Artículo 29. Plus de nocturnidad.

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entra las veintidós horas y las seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del salario base. A partir del año 2027 la cuantía será del 30% del salario base y a partir del año 2028 la cuantía será del 35%.

Artículo 30. Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Plus Tóxico: 30% del Plus Tóxico para el personal de RBU y un 25 % para el resto de la plantilla: Las diferencias se incrementarán de forma proporcional entre los años 2027 y 2028.

El Plus Penoso se devengará por meses.

A partir del año 2027 el Plus penoso, toxico y/o peligroso se incrementará hasta un 27% del salario base para el personal de RBU y en un 22% del salario base para el resto de la plantilla. Y a partir del año 2028 se fijará el importe del Plus Penoso toxico y peligroso en un 30% del salario base para el personal de RBU y en un 25 % del salario base para el resto de la plantilla.

Artículo 31. Plus convenio.

Es el que se especifica en la tabla salarial anexa para cada función profesional, abonándose por once mensualidades.

Artículo 32. Complementos extrasalariales.

Plus de transporte: Se establece un Plus de transporte de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa por once mensualidades.

Plus vestuario: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán para el mantenimiento de su vestuario la cantidad reflejada en las tablas salariales en concepto de plus de vestuario, de naturaleza extrasalarial. La citada cantidad se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 33. Incremento salarial.

Se establece un incremento salarial para cada uno de los años de vigencia del convenio que se harán efectivos desde el 1 de enero de cada año de vigencia, calculados sobre la tabla salarial del año inmediatamente anterior:

Año 2027:

— Para el año 2027, las retribuciones se incrementarán en el porcentaje resultante de aplicar el IPC definitivo correspondiente al año 2026, más un dos por ciento (2%).

Año 2028:

— Para el año 2028, las retribuciones se incrementarán en el porcentaje resultante de aplicar el IPC definitivo correspondiente al año 2027, más un dos por ciento (2%).

Año 2029:

— Para el año 2029, las retribuciones se incrementarán en el porcentaje resultante de aplicar el IPC definitivo correspondiente al año 2028, más un 1 por ciento (1%).

Año 2030:

— Para el año 2030, las retribuciones se incrementarán en el porcentaje resultante de aplicar el IPC definitivo correspondiente al año 2029, más un 1 por ciento (1%).

CAPÍTULO V

Seguridad e higiene

Artículo 34. Uniformes.

La empresa dará dos uniformes de ropa de trabajo al año, uno cada seis meses, a aquellos trabajadores que lo utilicen corrientemente, además de las herramientas. Los uniformes y el calzado serán de verano y de invierno y llevarán reflectantes en el uniforme de los trabajadores. El uso de los uniformes y el calzado será obligatorio para tomar el servicio, así como la utilización de los guantes de seguridad.

De igual forma, la empresa, entregará reposición de las diferentes prendas de vestuario a todo aquel trabajador/a que así lo solicite, siempre y cuando, se compruebe que esta reposición es necesaria, haciendo entrega de la pendra deteriorada.

Artículo 35. Prevención de Riesgos Laborales.

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.

2. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación vigente.

3. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.

4. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborables, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los trabajadores.

No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocatorias por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la LPRL.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de la aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la empresa podrán aportar a las reuniones del comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.

2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.

3. Estimular la enseñanza entre todo el personal de la empresa en materia preventiva.

4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.

5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.

6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), b), c) y d) de la LPRL.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

CAPÍTULO VI

Derechos de representación colectiva

Artículo 36. Delegados de personal o Comité de Empresa.

Los delegados de Personal o Comité de Empresa forman el órgano máximo representativo de la totalidad de sus trabajadores, con capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

Artículo 37. Elecciones y competencias sindicales.

La empresa se obliga a cumplir fielmente cuanto se establece en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente reguladora de la representación legal de las personas trabajadoras y de los procesos electorales sindicales.

Artículo 38. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, mediación y seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de la parte social firmante.

La Comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes cuando se planteen cuestiones relacionadas con la interpretación, aplicación o cumplimiento del Convenio.

La convocatoria deberá realizarse por escrito, indicando los asuntos a tratar, y la reunión tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los representantes de cada una de las dos partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las representaciones presentes.

La Comisión deberá emitir resolución en el plazo máximo de quince días desde la fecha de celebración de la reunión.

Las discrepancias que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión Paritaria se someterán, en el plazo máximo de quince días desde la constatación del desacuerdo, a los procedimientos de mediación y arbitraje previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), sin perjuicio del posterior ejercicio de las acciones legales que procedan.

CAPÍTULO VII

Desplazamientos. Dietas

Artículo 39. Desplazamientos. Dietas.

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas 30,58 € desglosadas por los siguientes:

— Desayuno: 3,41 €.

— Almuerzo: 16,31 €.

— Cena: 10,86 €.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la Empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 70 Km. del Centro de Trabajo.

CAPÍTULO VIII

Rendimientos

Artículo 40. Rendimientos.

Los conductores realizarán el lavado exterior diario y engrase, y lavado interior semanal de su vehículo.

Artículo 41. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CRESS), en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos más representativos por la parte de los trabajadores, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherencia al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma, las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y las organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 42. Igualdad de Género.

Todas las denominaciones contenidas en este acuerdo, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

En concreto, el término "trabajador", se emplea como genérico, para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

Artículo 43. Actuación frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

La empresa garantizará la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras frente a situaciones derivadas de catástrofes naturales y fenómenos meteorológicos adversos, de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

A estos efectos, el Servicio de Prevención evaluará los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos, tales como lluvias intensas, inundaciones, tormentas, vientos fuertes, temperaturas extremas o cualquier otra situación declarada de riesgo por los organismos competentes.

La empresa establecerá procedimientos de información y comunicación a la plantilla cuando se activen avisos o alertas emitidos por AEMET, Protección Civil u organismos públicos competentes.

Cuando exista riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de las personas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para la interrupción temporal de la actividad, reorganización de los servicios, modificación de rutas, suspensión de trabajos al aire libre o cualquier otra medida preventiva adecuada.

Las personas trabajadoras recibirán información y formación sobre las medidas de actuación previstas ante situaciones de emergencia climática o catástrofe.

La representación legal de las personas trabajadoras y el Comité de Seguridad y Salud participarán en la elaboración, seguimiento y revisión de las medidas previstas en este artículo.

El presente protocolo será objeto de revisión periódica y, en todo caso, cuando se produzcan modificaciones normativas o situaciones de emergencia que aconsejen su actualización.

Disposición adicional. Planes de Igualdad.

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 28 de enero de 2026 y registrado el día 16 febrero de 2026, entre FCC Medio Ambiente, SAU UGT y CCOO.

Disposición final.

Quedan derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, acuerdos y pactos escritos, que, hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio.

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MERIDA 2026

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE DE OFICINA	932,36	574,77	186,47	86,11	86,11	1.865,82	1.241,33	1.241,33	881,83	362,96
CAPATAZ	696,84	466,06	139,37	86,11	86,11	1.474,47	1.195,85	1.195,85	827,30	362,96
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	682,98	456,69	170,77	86,11	86,11	1.482,64	1.182,21	1.182,21	823,25	362,96
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	682,98	454,48	136,60	86,11	86,11	1.446,27	1.182,21	1.182,21	823,25	362,96
PEON RECOGIDA DIA	657,74	453,86	164,44	86,11	86,11	1.448,54	1.158,97	1.158,97	793,16	362,96
PEON LIMPIEZA	657,74	451,72	131,55	86,11	86,11	1.413,24	1.158,97	1.158,97	793,16	362,96
OFICIAL 1ª	657,74	459,37	164,44	86,11	86,11	1.453,78	1.158,97	1.158,97	793,16	362,96
OFICIAL 1ª TALLER	696,84	465,98	164,44	86,11	86,11	1.474,40	1.195,86	1.195,86	814,21	362,96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	714,25	467,08	142,85	86,11	86,11	1.496,40	1.227,45	1.227,45	834,75	362,96

PRECIO DOMINGOS Y FESTIVOS AÑO 2025	90,00 €	52,20 €

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Deportes, de concesión de ayudas para la línea de equipamientos, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2026 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 107, de 5 de junio). (2026062861)

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de junio de 2026 fue publicada, en el DOE número 107, la Resolución de 26 mayo de 2026, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras están recogidas en el Decreto 15/2026, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE número 69, de 13 de abril de 2026.

Segundo. En la Resolución de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el apartado resolutivo tercero (líneas subvencionables), se convoca ayudas para la línea de equipamientos deportivos destinadas a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos, con una dotación económica de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Tercero. En el apartado resolutivo décimo de la Resolución de convocatoria, se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Cuarto. Admitidas a trámite las solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración según lo establecido en el apartado resolutivo decimosegundo de la Resolución de convocatoria, al objeto de analizar y evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado resolutivo decimotercero, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, recogido en el acta de su reunión celebrada el 6 de octubre de 2026.

Quinto. Atendiendo a lo establecido en el apartado resolutivo decimocuarto, punto 1, de la Resolución de convocatoria, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

Sexto. El órgano instructor emite informe con fecha de 7 de octubre de 2026, en el que se hace constar que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Séptimo. Finalizada la fase de instrucción de solicitudes presentadas para la Línea de equipamientos deportivos, se determina lo siguiente:

— Número de entidades beneficiarias: 31.

— Número de entidades no beneficiarias en lista de espera: 69.

— Número de entidades no beneficiarias que no alcanzan 40 puntos: 13.

— Número de solicitudes archivadas por desistimiento: 3.

Octavo. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la cuantía a otorgar por puntuación obtenida, y la referencia de la dotación económica por importe de 350.000,00 €, resultante de la suma del crédito contemplado en la resolución para la línea de equipamientos deportivos, resulta un importe total a conceder del importe total a conceder es de trescientos cuarenta y nueve mil setecientos veintidós euros con setenta y ocho céntimos (349.722,78 €) resultando un sobrante de doscientos setenta y siete euros con veintidós céntimos (277,22 €), cantidad que no puede asignarse a ningún municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. El apartado resolutivo decimocuarto, punto dos, de la Resolución de convocatoria dispone que el órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamento de derecho y de la propuesta de la Dirección General de Deportes de 9 de octubre de 2026,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I para la línea de equipamientos deportivos, por un total de trescientos cuarenta y nueve mil setecientos veintidós euros con setenta y ocho céntimos (349.722,78 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Segundo. Constituir una lista de espera, relacionada en el anexo II A, con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado los 40 puntos, no hayan sido beneficiarias y las relacionadas en el anexo IIB por haber sido inadmitidas al no alcanzar la puntuación de 40 puntos.

Igualmente, en el anexo III se relacionan las solicitudes que han sido desistidas en el procedimiento.

Tercero. Que sean notificadas, individualmente a cada beneficiario, la resolución de concesión comunicándoles que se entenderá aceptada la subvención transcurrida el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución sin que los beneficiarios manifiesten expresamente lo contrario.

Cuarto. Que la concesión de las subvenciones otorgadas a cada beneficiario quede sujeta a las siguientes,

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Primera. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.

2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

4. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a administraciones públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.

6. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segunda. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en las bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Manifestar si acepta la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de convocatoria y de concesión.

3. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.

4. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance el 100% de la actuación subvencionada.

5. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura – Dirección General de Deportes".

6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el resuelvo vigesimoprimero de la presente convocatoria.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en las bases reguladoras o en la resolución de convocatoria.

9. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.

10. Comunicar a la Dirección General de Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tienen deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, cualquier consulta de estar al corriente se realizará de oficio si consta la autorización expresa de la entidad solicitante, debiendo aportarse los justificantes correspondientes en caso contrario.

12. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece en la Resolución de convocatoria como anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

    https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

14. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses a contar desde que la Dirección General de Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el Censo está plenamente operativo.

Tercera. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, está ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un informe en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento.

2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

3. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el apartado decimosexto, punto 3, de la Resolución de convocatoria, las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.

4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El Proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Deportes y se emitirá nuevamente un informe de supervisión.

   No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre o bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la que hace referencia el punto primero de este apartado resolutivo, el órgano concedente

de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20 % del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo,.

6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Cuarta. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiara o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en el apartado primero, punto 3.a, de la Resolución de convocatoria, directamente a la diputación provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.

2. Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma. Cuando la actuación subvencionada consista en una obra se tendrá que haber entregado el proyecto de ejecución de la obra, que deberá contar con informe favorable de supervisión.

3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, podrá hacerse a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en la Resolución de la convocatoria, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones si la actividad subvencionada consiste en una obra, o conforme al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas si la actividad subvencionada consiste en un equipamiento.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo:

   — El 30 de junio de 2027, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.

3. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones señaladas en el punto 6 del apartado quinto de la Resolución de convocatoria.

Sexta. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

   a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido, y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los resuelves decimoquinto, apartado 6, y vigesimosexto de la Resolución de convocatoria.

b) Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo VII de la Resolución de convocatoria) que acredite:

1.º El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el resuelve vigesimosexto de la Resolución de convocatoria.

2.º El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del sector público para la ejecución de la actuación subvencionada.

3.º Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

4.º Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el Censo no estuviese aún en funcionamiento.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.

5. La Dirección General de Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.

6. En el caso de que, una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.

7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Séptima. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra y/o equipamiento.

   Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El municipio o entidad local menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Octava. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en la Resolución de convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

A tales efectos, la persona titular de la Dirección General de Deportes podrá establecer un plan de control para supervisar la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de convocatoria o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el

artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado vigésimo, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea la persona física o jurídica que ostente la posesión, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legamente procedan o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, quien ostente la posesión asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de esta, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.

4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décima. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el apartado decimoctavo de la Resolución de convocatoria. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65% de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el apartado decimonoveno de la Resolución de convocatoria.

Undécima. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Duodécima. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.

   En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

   Las devoluciones voluntarias se llevarán a cabo mediante modelo 050 en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras que se indican a continuación: BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, CR ALMENDRALEJO, CR EXTREMADURA y BBK BANKCAJASUR o bien mediante tramitación telemática mediante el siguiente enlace web: https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ .

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Decimotercera. Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra o de la instalación del equipamiento.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio, de que la entidad interesada pueda formular cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 15 de mayo de 2026
(DOE n.º 95, de 20 de mayo de 2026),
El Director General de Deportes,

KINI CARRASCO ÁVILA

ANEXO I

BENEFICIARIOS: AYUDAS A CONCEDER

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS	IMPORTE AYUDA (€)
1	26EQUIPAM016	VILLANUEVA DEL FRESNO	Adquisición de Equipamiento de Pabellón Polideportivo	64,6666714	13.526,24 €
2	26EQUIPAM098	ZAFRA	Adquisición de equipamiento para Instalaciones deportivas	64,33333922	11.318,13 €
3	26EQUIPAM052	OLIVA DE LA FRONTERA	Adquisición de Equipamiento de Calistenia	62,47875582	4.680,40 €
4	26EQUIPAM115	HIGUERA DE VARGAS	Adquisición de pista multideporte modular	61,56336701	15.000,00 €
5	26EQUIPAM036	ALDEACENTENERA	Adquisición de Parque de Calistenia	61,28014588	12.500,00 €
6	26EQUIPAM101	PUEBLA DE LA REINA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	60,26666667	10.500,00 €
7	26EQUIPAM008	MALPARTIDA DE PLASENCIA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	58,96279614	17.500,00 €
8	26EQUIPAM114	VILLANUEVA DE LA VERA	Mejora del alumbrado interior del Pabellón Municipal	58,66671611	3.033,54 €
9	26EQUIPAM110	MONTERRUBIO DE LA SERENA	Adquisición de Equipamiento Deportivo	58,66668312	9.117,30 €
10	26EQUIPAM083	FUENTES DE LEÓN	Adquisición e Instalación de Rocódromo en pabellón polideportivo	58,66666667	13.122,45 €
11	26EQUIPAM018	ALJUCÉN	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	58,43389164	12.500,00 €
12	26EQUIPAM032	SANTA AMALIA	Adquisición de asientos de instalaciones deportivas	58,2615547	17.500,00 €
13	26EQUIPAM056	MANCHITA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	57	12.156,16 €
14	26EQUIPAM017	ZALAMEA DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	56,66668172	6.642,13 €
15	26EQUIPAM006	ESCURIAL	Adquisición de Equipamiento Deportivo del Pabellón Polideportivo	56,66490213	12.500,00 €

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS	IMPORTE AYUDA (€)
16	26EQUIPAM042	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	56,62810307	14.948,08 €
17	26EQUIPAM003	PERALES DEL PUERTO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	55,80054606	12.500,00 €
18	26EQUIPAM033	VALVERDE DE LEGANÉS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	55,66666667	15.436,62 €
19	26EQUIPAM002	TORNAVACAS	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	55	12.492,04 €
20	26EQUIPAM040	MADRIGAL DE LA VERA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	54,68764464	10.800,00 €
21	26EQUIPAM080	CASAS DE DON PEDRO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	54,67038597	15.000,00 €
22	26EQUIPAM095	HIGUERA LA REAL	Adquisición de equipamiento de gimnasio	54,66676535	1.520,07 €
23	26EQUIPAM044	VALDELACALZADA	Adquisición de Equipamiento Deportivo	54,66668806	4.673,62 €
24	26EQUIPAM007	MADROÑERA	Adquisición de equipamiento de calistenia y parque biosaludable	54,66666667	13.122,45 €
25	26EQUIPAM094	LA ZARZA	Adquisición de Pista Multideporte	54,66667402	13.607,92 €
26	26EQUIPAM065	GARGÜERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	54	12.500,00 €
27	26EQUIPAM081	ZAHÍNOS	Adquisición de Protectores de Pared y Gradas Portátiles para el Pabellón Municipal	53,66666667	6.995,19 €
28	26EQUIPAM109	VILLANUEVA DE LA SERENA	Adquisición de Equipamiento de gimnasio	53,33334436	6.046,22 €
29	26EQUIPAM100	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	53,25215692	12.500,00 €
30	26EQUIPAM108	SOLANA DE LOS BARROS	Adquisición de videomarcador para campo de fútbol	52,66667779	13.484,22 €
31	26EQUIPAM106	AZABAL	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio y de Pista Polideportiva	52,05983345	12.500,00 €

ANEXO II A

NO BENEFICIARIOS: LISTA DE ESPERA

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
1	26EQUIPAM041	PUEBLA DE OBANDO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	52,48689406	15.000,00 €
2	26EQUIPAM048	MEDINA DE LAS TORRES	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	52,44439506	15.000,00 €
3	26EQUIPAM075	CONQUISTA DE LA SIERRA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	52	12.492,86 €
4	26EQUIPAM022	FRESNEDOSO DE IBOR	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	52	4.688,75 €
5	26EQUIPAM015	HINOJAL	Adquisición de equipamiento de gimnasio	52	12.489,01 €
6	26EQUIPAM014	HOLGUERA	Adquisición de Equipamiento Gimnasio	52	12.500,00 €
7	26EQUIPAM069	LA MORERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	52	12.192,77 €
8	26EQUIPAM059	ARROYOMOLINOS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	52	12.499,99 €
9	26EQUIPAM092	OLIVA DE MÉRIDA	Adquisición de lonas para pista polideportiva	52	12.097,07 €
10	26EQUIPAM023	FUENTE DEL ARCO	Adquisición de canastas motorizadas abatibles para pabellón polideportivo	51,62283997	12.500,00 €
11	26EQUIPAM064	MIRANDILLA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	51,53541547	13.085,45 €
12	26EQUIPAM055	MONTEMOLÍN	Adquisición de equipamiento de gimnasio	50,66666667	11.250,00 €
13	26EQUIPAM107	LA GARROVILLA	Adquisición de proyectores LED y asientos para campo de fútbol	50,66666667	15.122,58 €

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
14	26EQUIPAM024	PERALEDA DE SAN ROMÁN	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	50	12.500,00 €
15	26EQUIPAM039	MALCOCINADO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	50	12.500,00 €
16	26EQUIPAM067	VIVARES	Adquisición e Instalación de Rocódromo	50	4.702,45 €
17	26EQUIPAM051	ELJAS	Adquisición de equipamiento para pista polideportiva	50	8.682,97 €
18	26EQUIPAM047	PALOMERO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	49,94669	12.500,00 €
19	26EQUIPAM061	NAVALVILLAR DE PELA	Adquisición de equipamiento de voleibol para el pabellón municipal	49,66668253	6.305,32 €
20	26EQUIPAM053	VALENCIA DE LAS TORRES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	48,89380291	12.500,00 €
21	26EQUIPAM090	QUINTANA DE LA SERENA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	48,73622889	17.407,06 €
22	26EQUIPAM035	VALENCIA DEL MOMBUEY	Adquisición de equipamiento de gimnasio	48,67590941	12.500,00 €
23	26EQUIPAM057	LOBÓN	Adquisición de equipamiento de gimnasio	48,66668191	6.560,41 €
24	26EQUIPAM005	NAVACONCEJO	Adquisición de equipamiento para campo de fútbol	48,66667771	13.579,26 €
25	26EQUIPAM088	ESPARRAGALEJO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	48,65232102	15.000,00 €
26	26EQUIPAM004	GARCIAZ	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio	48,27857382	12.500,00 €
27	26EQUIPAM026	VALVERDE DE LLERENA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	48,1307689	12.500,00 €
28	26EQUIPAM054	PORTEZUELO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	48	5.142,85 €

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
29	26EQUIPAM105	HERRERUELA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	48	12.485,35 €
30	26EQUIPAM102	SALORINO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	48	11.264,36 €
31	26EQUIPAM103	BARBAÑO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	48	8.747,22 €
32	26EQUIPAM089	ALCONCHEL	Adquisición de equipamiento para campo de fútbol	48	14.900,00 €
33	26EQUIPAM068	ALANGE	Adquisición de equipamiento para campo de fútbol	48	14.386,90 €
34	26EQUIPAM111	DESCARGAMARÍA	Adquisición de equipamiento para pista polideportiva y piscina natural	48	6.266,26 €
35	26EQUIPAM009	SANTIAGO DEL CAMPO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	48	12.470,86 €
36	26EQUIPAM093	VILLA DEL CAMPO	Adquisición de equipamiento de calistenia y marcador deportivo	48	11.322,70 €
37	26EQUIPAM082	PUEBLA DEL MAESTRE	Adquisición de Equipamiento de Pabellón y Gimnasio	47,98142351	12.500,00 €
38	26EQUIPAM066	EL CARRASCALEJO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	47,09744543	12.500,00 €
39	26EQUIPAM019	VILLARTA DE LOS MONTES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	47	12.476,48 €
40	26EQUIPAM027	VALLE DE MATAMOROS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	46,37440185	12.500,00 €
41	26EQUIPAM034	CASAR DE PALOMERO	Adquisición de Equipamiento de Calistenia	46	8.216,77 €
42	26EQUIPAM091	CRISTINA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	45	12.169,08 €

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
43	26EQUIPAM050	GUIJO DE GALISTEO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	45	14.977,44 €
44	26EQUIPAM096	ALDEA DEL CANO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	44,35244759	12.500,00 €
45	26EQUIPAM062	SEGURA DE LEÓN	Adquisición de Equipamiento de Parque de Calistenia	44,30351705	13.000,00 €
46	26EQUIPAM038	VALDEHÚNCAR	Adquisición de Gradas Portátiles	44	6.459,22 €
47	26EQUIPAM010	MARCHAGAZ	Adquisición de Equipamiento Deportivo	44	9.564,81 €
48	26EQUIPAM097	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Adquisición de equipamiento de gimnasio	44	12.500,00 €
49	26EQUIPAM029	ALCONERA	Adquisición de equipamiento de calistenia	44	12.500,00 €
50	26EQUIPAM074	CAMPILLO DE LLERENA	Adquisición de Equipamiento Deportivo	44	3.438,43 €
51	26EQUIPAM070	VALDECAÑAS DE TAJO	Adquisición de Equipamiento para gimnasio y la piscina	44	11.885,33 €
52	26EQUIPAM043	BODONAL DE LA SIERRA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	44	10.672,97 €
53	26EQUIPAM063	ALÍA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	44	12.463,00 €
54	26EQUIPAM028	MENGABRIL	Adquisición de mobiliario para pista polideportiva	43,95960323	12.500,00 €
55	26EQUIPAM037	LA NAVA DE SANTIAGO	Adquisición de equipamiento para ampliación de circuito biosaludable	42,68269254	12.500,00 €
56	26EQUIPAM072	BERLANGA	Adquisición de Equipamiento de Pabellón Polideportivo y Calistenia	42,66667058	12.783,95 €
57	26EQUIPAM078	CORDOBILLA DE LÁCARA	Adquisición de Circuito Biosaludable	42,51290662	12.500,00 €

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
58	26EQUIPAM046	CASAS DE MILLÁN	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	42,36205119	12.500,00 €
59	26EQUIPAM045	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	42	14.999,16 €
60	26EQUIPAM013	BARRADO	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo	42	12.500,00 €
61	26EQUIPAM058	NAVAS DEL MADROÑO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	42	14.760,61 €
62	26EQUIPAM021	VILLASBUENAS DE GATA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	42	12.500,00 €
63	26EQUIPAM112	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Adquisición de Equipamiento Deportivo	42	14.983,95 €
64	26EQUIPAM071	CASATEJADA	Adquisición de equipamiento de gimnasio y multideportivo	41,29006199	15.000,00 €
65	26EQUIPAM104	MAGUILLA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio y Pabellón	41,10507858	12.500,00 €
66	26EQUIPAM049	CAMPO LUGAR	Adquisición de gradas portátiles para pabellón polideportivo	40	12.364,99 €
67	26EQUIPAM060	TRUJILLANOS	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio	40	14.790,00 €
68	26EQUIPAM086	TORREJÓN EL RUBIO	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	40	12.499,01 €
69	26EQUIPAM001	TIÉTAR	Adquisición de equipamiento de gimnasio	40	11.999,12 €

ANEXO II B

NO BENEFICIARIOS: SOLICITUDES QUE NO ALCANZAN LOS 40 PUNTOS

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.
1	26EQUIPAM079	LA CODOSERA	Adquisición de Robot Lanzaplatos y Gradas Portátiles para el Campo Municipal de Tiro	39,66667728
2	26EQUIPAM073	SERREJÓN	Adquisición de equipamiento de gimnasio	38,31491399
3	26EQUIPAM012	REBOLLAR	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	38
4	26EQUIPAM020	ACEDERA	Adquisición de Equipamiento Deportivo	38
5	26EQUIPAM030	ALDEA DEL OBISPO	Adquisición de Equipamiento de Pista Polideportiva	38
6	26EQUIPAM077	SERRADILLA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	38
7	26EQUIPAM011	TORREMOCHA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	36
8	26EQUIPAM025	VALLE DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	36
9	26EQUIPAM084	GUADALUPE	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	36
10	26EQUIPAM116	TAMUREJO	-	36
11	26EQUIPAM076	VALDELACASA DE TAJO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	34
12	26EQUIPAM099	PERALEDA DE LA MATA	Adquisición de equipamiento para vestuarios de campo de fútbol	34
13	26EQUIPAM031	HUÉLAGA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	32

ANEXO III

SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO

N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	CAUSAS DESESTIMACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
1	26EQUI-PAM085	USAGRE	Adquisición de gradas portátiles para el campo de fútbol	-	No envían la subsanación requerida	15/09/2026
2	26EQUI-PAM087	VALDESALOR	Adquisición de equipamiento deportivo diverso	-	No envían la subsanación requerida	11/09/2026
3	26EQUI-PAM113	HERRERA DE ALCÁNTARA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	-	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta	19/08/2026

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica para el curso escolar 2026/2027. (2026062951)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de Resolución de 17 de agosto de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, del curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 175, de 10 de septiembre), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar todas las solicitudes presentadas para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica del curso escolar 2026/2027, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2026.

La Directora General de Innovación e Inclusión Educativa,

CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

Anexo. Centros Seleccionados

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
06007341	A.E.P.A.	Herrera del Duque	Herrera del Duque	Badajoz
06003175	C.E.E.	Casa de la Madre	Mérida	Badajoz
06006000	C.E.P.A.	Antonio Machado	Zafra	Badajoz
06007181	C.E.P.A.	El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
06005998	C.E.P.A.	Eugenia de Montijo	Montijo	Badajoz
06006051	C.E.P.A.	Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
06005974	C.E.P.A.	San Antonio	Almendralejo	Badajoz
06004970	C.F.M.R.	Centro de Formación del Medio Rural	Don Benito	Badajoz
06011172	C.I.F.P.	Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida	Badajoz
06002067	COL.	Claret	Don Benito	Badajoz
06006723	COL.	Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Mérida	Badajoz
06004593	COL.	Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
06004362	COL.	Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
06003187	COL.	María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
06005093	COL.	María Inmaculada	Zafra	Badajoz
06003977	COL.	María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
06003217	COL.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz
06000708	COL.	Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz
06002900	COL.	Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz
06002493	COL.	Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	Badajoz
06004726	COL.	Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
06000733	COL.	Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
06003989	COL.	Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
06000800	COL.	Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
06000745	COL.	Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
06003758	COL.	Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
06001166	COL.	San Atón	Badajoz	Badajoz
06002389	COL.	San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
06004714	COL.	San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
06003199	COL.	Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
06000757	COL.	Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
06001592	COL.	Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
06000770	COL.	Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
06000721	COL.	Santo Ángel de la	Badajoz	Badajoz

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
		Guarda		
06003591	COL.	Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
06000711	COL.	Sopeña Badajoz	Badajoz	Badajoz
06000812	COL.	Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
06010881	COL.E.E.	José Espinosa Bote	Villafranca de los Barros	Badajoz
06003412	E.A.O.	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Mérida	Badajoz
06002250	E.F.A.	Guadaljucén	Mérida	Badajoz
06700251	E.O.E.P.	E.O.E.P. Equipo de Atención Temprana	Villanueva de la Serena	Badajoz
06700160	E.O.E.P.	E.O.E.P. Equipo General de Zafra	Zafra	Badajoz
06700196	E.O.E.P.	E.O.E.P. Montijo	Montijo	Badajoz
06700068	E.O.E.P.	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA	Almendralejo	Badajoz
06010921	E.O.E.P.	Equipo de Atención Temprana de Zafra	Zafra	Badajoz
06700081	E.O.E.P.	Equipo General de Badajoz-1	Badajoz	Badajoz
06700184	E.O.E.P.	Equipo General de Badajoz-2	Badajoz	Badajoz
06700135	E.O.E.P.	Equipo General de Mérida	Mérida	Badajoz
06700202	E.O.E.P.	Equipo General de Olivenza	Olivenza	Badajoz
06011445	E.O.E.P.	Específico de Trastornos Graves de Conducta. BA	Badajoz	Badajoz
06700238	E.O.E.P.	Mérida	Mérida	Badajoz
06006671	E.O.I.	Badajoz	Badajoz	Badajoz
06006735	E.O.I.	Mérida	Mérida	Badajoz
06007727	I.E.S.	Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz
06006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz
06007624	I.E.S.	Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena	Badajoz
06006887	I.E.S.	Arroyo Harnina	Almendralejo	Badajoz
06007545	I.E.S.	Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	Badajoz
06000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz
06006693	I.E.S.	Bartolomé J. Gallardo	Campanario	Badajoz
06000381	I.E.S.	Bembézar	Azuaga	Badajoz
06006528	I.E.S.	Benazaire	Herrera del Duque	Badajoz
06007569	I.E.S.	Bioclimático	Badajoz	Badajoz
06007600	I.E.S.	Campos de San Roque	Valverde de Leganés	Badajoz
06000265	I.E.S.	Carolina Coronado	Almendralejo	Badajoz
06001026	I.E.S.	Castelar	Badajoz	Badajoz
06006681	I.E.S.	Castillo de Luna	Alburquerque	Badajoz

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
06007697	I.E.S.	Ciudad Jardín	Badajoz	Badajoz
06005123	I.E.S.	Cristo del Rosario	Zafra	Badajoz
06002092	I.E.S.	Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz
06011111	I.E.S.	de Castuera	Castuera	Badajoz
06011123	I.E.S.	de Llerena	Llerena	Badajoz
06002079	I.E.S.	Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
06006656	I.E.S.	Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Badajoz
06002811	I.E.S.	El Pomar	Jerez de los Caballeros	Badajoz
06007041	I.E.S.	Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	Badajoz
06007031	I.E.S.	Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	Badajoz
06006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz
06005627	I.E.S.	Extremadura	Mérida	Badajoz
06006905	I.E.S.	Francisco Vera	Alconchel	Badajoz
06007387	I.E.S.	Fuente Roniel	Fuente del Maestre	Badajoz
06006838	I.E.S.	Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja	Badajoz
06007594	I.E.S.	Ildefonso Serrano	Segura de León	Badajoz
06007429	I.E.S.	Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara	Badajoz
06002110	I.E.S.	José Manzano	Don Benito	Badajoz
06006978	I.E.S.	Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	Badajoz
06007399	I.E.S.	Los Moriscos	Hornachos	Badajoz
06002080	I.E.S.	Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz
06007791	I.E.S.	Mª Josefa Baraínca	Valdelacalzada	Badajoz
06006851	I.E.S.	Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Badajoz
06006701	I.E.S.	Maestro Juan Calero	Monesterio	Badajoz
06004738	I.E.S.	Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz
06005846	I.E.S.	Miguel Durán	Azuaga	Badajoz
06001610	I.E.S.	Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
06001075	I.E.S.	Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
06006711	I.E.S.	Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	Badajoz
06004982	I.E.S.	Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Badajoz
06006191	I.E.S.	Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz
06007818	I.E.S.	Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena	Badajoz
06004635	I.E.S.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz
06002791	I.E.S.	Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Badajoz
06001211	I.E.S.	Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz
06000939	I.E.S.	Rodríguez Moñino	Badajoz	Badajoz
06002249	I.E.S.	Ruta de la Plata	Calamonte	Badajoz
06007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz
06000991	I.E.S.	San Fernando	Badajoz	Badajoz
06001002	I.E.S.	San José	Badajoz	Badajoz
06004969	I.E.S.	San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
06006899	I.E.S.	San Roque	Badajoz	Badajoz
06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
06000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
06006322	I.E.S.	Siberia Extremeña	Talarrubias	Badajoz
06004787	I.E.S.	Sierra de San Pedro	La Roca de la Sierra	Badajoz
06007651	I.E.S.	Sierra la Calera	Santa Marta	Badajoz
06005111	I.E.S.	Suárez de Figueroa	Zafra	Badajoz
06000642	I.E.S.	Tamujal	Arroyo de San Serván	Badajoz
06000356	I.E.S.	Tierra de Barros	Aceuchal	Badajoz
06007636	I.E.S.	Tierrablanca	La Zarza	Badajoz
06003618	I.E.S.	Vegas Bajas	Montijo	Badajoz
06007570	I.E.S.	Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera	Badajoz
06006504	I.E.S.	Virgen de Soterraño	Barcarrota	Badajoz
06000952	I.E.S.	Zurbarán	Badajoz	Badajoz
06007739	I.E.S.O.	Colonos	Gevora	Badajoz
06007715	I.E.S.O.	Cuatro Villas	Berlanga	Badajoz
06007788	I.E.S.O.	Mariano Barbacid	Solana de los Barros	Badajoz
06001555	I.E.S.O.	Matías Ramón Martínez	Burguillos del Cerro	Badajoz
06007612	I.E.S.O.	San Ginés	Villanueva del Fresno	Badajoz
06007764	I.E.S.O.	Sierra la Mesta	Santa Amalia	Badajoz
06007752	I.E.S.O.	Valdemedel	Ribera del Fresno	Badajoz
06007740	I.E.S.O.	Vicente Ferrer	La Parra	Badajoz
10012171	A.E.P.A.	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
10600315	A.E.P.A.	Garrovillas	Garrovillas de Alconetar	Cáceres
10012181	A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	Cáceres
10008141	A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Cáceres
10007367	C.E.E.	Proa	Cáceres	Cáceres
10007446	C.E.P.A.	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	Cáceres
10008049	C.E.P.A.	Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
10007148	C.E.P.A.	Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
10007355	C.E.P.A.	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres
10007276	C.O.M.	Profesional Hnos. Berzosa	Cáceres	Cáceres
10008244	COL.	Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
10001043	COL.	José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
10001006	COL.	La Asunción	Cáceres	Cáceres
10004664	COL.	La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	Plasencia	Cáceres
10008402	COL.	Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
10008451	COL.	María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
10000831	COL.	Nazaret	Cáceres	Cáceres
10003921	COL.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
10000440	COL.	Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
10001146	COL.	Paideuterion	Cáceres	Cáceres
10001110	COL.	Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
10003519	COL.	Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
10001031	COL.	San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
10004691	COL.	San Calixto	Plasencia	Cáceres
10001055	COL.	San José	Cáceres	Cáceres
10001092	COL.	Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
10004676	COL.	Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
10700051	E.O.E.P.	E.O.E.P. BROZAS	Brozas	Cáceres
10012405	E.O.E.P.	Específico de Trastornos Graves de Conducta. CC	Cáceres	Cáceres
10007483	E.O.I.	Cáceres	Cáceres	Cáceres
10007665	E.O.I.	Plasencia	Plasencia	Cáceres
10012338	E.S.A.D.	Escuela superior de arte dramático	Cáceres	Cáceres
10007410	I.E.S.	Ágora	Cáceres	Cáceres
10007707	I.E.S.	Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
10007896	I.E.S.	Alagón	Coria	Cáceres
10003601	I.E.S.	Albalat	Navalmoral de la Mata	Cáceres
10003854	I.E.S.	Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	Cáceres
10013410	I.E.S.	Caurium	Coria	Cáceres
10000804	I.E.S.	El Brocense	Cáceres	Cáceres
10005701	I.E.S.	Francisco de Orellana	Trujillo	Cáceres
10004494	I.E.S.	Gabriel y Galán	Plasencia	Cáceres
10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres
10008438	I.E.S.	Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	Cáceres
10007902	I.E.S.	Gregorio Marañón	Caminomorisco	Cáceres
10007525	I.E.S.	Jalama	Moraleja	Cáceres
10008219	I.E.S.	Jaranda	Jarandilla de la Vera	Cáceres
10000774	I.E.S.	Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres
10007801	I.E.S.	Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres
10000427	I.E.S.	Luis de Morales	Arroyo de la Luz	Cáceres
10008396	I.E.S.	Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Cáceres
10007513	I.E.S.	Mario Roso de Luna	Logrosán	Cáceres
10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres
10007720	I.E.S.	Parque de Monfragüe	Plasencia	Cáceres
10006648	I.E.S.	Pérez Comendador	Plasencia	Cáceres
10006910	I.E.S.	Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres
10008220	I.E.S.	San Martín	Talayuela	Cáceres
10006892	I.E.S.	San Pedro de Alcántara	Alcántara	Cáceres
10008207	I.E.S.	Santa Lucía del Trampal	Alcuescar	Cáceres
10008645	I.E.S.	Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	Cáceres

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
10007136	I.E.S.	Turgalium	Trujillo	Cáceres
10000798	I.E.S.	Universidad Laboral	Cáceres	Cáceres
10002758	I.E.S.	Valle de Ambroz	Hervás	Cáceres
10006600	I.E.S.	Valle del Jerte	Plasencia	Cáceres
10008499	I.E.S.	Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	Navaconcejo	Cáceres
10004482	I.E.S.	Virgen del Puerto	Plasencia	Cáceres
10003866	I.E.S.	Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Cáceres
10008591	I.E.S.O.	Alconétar	Garrovillas de Alconetar	Cáceres
10008682	I.E.S.O.	Cáparra	Zarza de Granadilla	Cáceres
10000142	I.E.S.O.	Cella Vinaria	Ceclavin	Cáceres
10008712	I.E.S.O.	Gabriel García Márquez	Tiétar	Cáceres
10008670	I.E.S.O.	La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres
10008359	I.E.S.O.	Las Villuercas	Guadalupe	Cáceres
10008611	I.E.S.O.	Los Barruecos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
10008621	I.E.S.O.	Quercus	Malpartida de Plasencia	Cáceres
10008724	I.E.S.O.	Val de Xálima	Valverde del Fresno	Cáceres
10008669	I.E.S.O.	Vía Dalmacia	Torrejoncillo	Cáceres
10008581	I.E.S.O.	Vía de la Plata	Casar de Cáceres	Cáceres

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil "Quintana de la Serena" de Quintana de la Serena (Badajoz). (2026062952)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil "Quintana de la Serena" de Quintana de la Serena (Badajoz), por ampliación del número de unidades; a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Quintana de la Serena (Badajoz), por ampliación de dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: "Quintana de la Serena".

Titular del centro: Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Código: 06011470.

Domicilio: Ortega Muñoz, 18.

Localidad: Quintana de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 5 unidades.

— Una unidad de 0-1 años: 8 puestos escolares.

— Dos unidades de 1-2 años: 26 puestos escolares.

— Dos unidades 2-3 años: 36 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la pertinente resolución. Si la modificación consistiese en la distribución de los grupos de edad sin afectar al número de unidades autorizadas el Secretario General de Educación podrá autorizar el cambio, previo informe favorable de la Inspección de Educación en virtud de las previsiones existentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Sexto. El centro, cuya autorización se propone modificar, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones y adoptar las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos en caso de emergencia. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

El Secretario General de Educación,

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo 2026-2030 de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062970)

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2026, se aprobó el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo 2026–2030 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la publicación de éste.

En consecuencia, se procede a:

Dar publicidad al Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo 2026–2030 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto íntegro puede consultarse en la dirección electrónica https://www.juntaex.es/plan-de-vivienda-2026 .

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 21/2026, interpuesto ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 2.
(2026062954)

Ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 2, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 21/2026, por la representación procesal del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación presunta de las reclamaciones de fecha 24 de febrero de 2024, reiteradas en fecha 16 de junio de 2025, relativas a la atribución y desempeño por Enfermeros de funciones que son legalmente exclusivas de los Técnicos Superiores de Laboratorio Clínico y Biomédico.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 2, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el citado procedimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en relación al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 86/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, plaza n.º 2, de Mérida.
(2026062955)

Ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo, plaza n.º 2, de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 86/2026, promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy sobre cuestiones del derecho de acceso a la función pública de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, contra el sistema de selección y provisión en puestos estatutarios de libre designación que se otorgan según el recurrente, sin el procedimiento legalmente establecido, en puestos directivos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y de las Áreas de Salud y en las Jefaturas de Unidad de las Áreas de Salud del mismo organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo, plaza n.º 2, de Mérida, con fecha 11 de noviembre de 2026, se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal de Instancia, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de cultivos leñosos y mejora de regadíos a ubicar en el paraje "La Portugalesa" en el polígono 6 parcelas 8, 9, 104, 105 y 9034 del término municipal de Campanario (Badajoz), cuyo promotor es Rafael Gallardo García. Expte.: IA26/0487. (2026081989)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de cultivos leñosos y mejora de regadíos a ubicar en el paraje "La Portugalesa" en el polígono 6 parcelas 8, 9, 104, 105 y 9034 del término municipal de Campanario (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.gobex.es/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 1 punto c) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la mejora de regadíos y plantación de olivar en superintensivo para una superficie de 21,9124 hectáreas, en unos terrenos dedicados a tierras arables según SIGPAC, situados en las parcelas 8, 9, 104, 105 y 9034 del polígono 6 del término municipal de Campanario (Badajoz).

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada procede de aguas superficiales del Río Zújar. Dicha toma cuenta con otorgamiento de concesión 725, en ningún momento se modificará el punto de toma, ni el caudal, ni el volumen concedido. Las aguas superficiales se captan en un pozo conectado al cauce desde la que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en la caseta de riego anexa, y desde allí se distribuirá el agua hacia nueve sectores de riego mediante la red de riego por goteo diseñada.

El promotor del proyecto es Rafael Gallardo García.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de noviembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para el fomento de la actividad cultural en el medio rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026062950)

De acuerdo con el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para el fomento de la actividad cultural en el medio rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Abrir un trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante ese plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, mediante los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de este buzón electrónico: sgcultura.ctd@juntaex.es .

Segundo. Acordar el siguiente horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución: durante los días señalados, de 9:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Secretaría General de Cultura, Servicio de Promoción Cultural, avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 1.ª, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

Mérida, 12 de noviembre de 2026. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo 2026. (2026081982)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 216, de fecha 11 de noviembre de 2026, se ha publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, turno de acceso libre, incluida en la Oferta de Empleo 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0469, de 9 de noviembre de 2026.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en tablón de anuncios de la corporación.

Peraleda de la Mata, 12 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 sobre contratación de personal laboral fijo. (2026081984)

Finalizado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrejoncillo para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Animador/a Sociocultural, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 121, de fecha 29/06/2026, y vista la propuesta formulada por el Tribunal de Selección, así como la acreditación por la persona aspirante de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41.14) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y artículos 3 y 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la propuesta del Tribunal de Selección y declarar seleccionada a D.ª Almudena Salvatierra González para la provisión de la plaza de Animadora Sociocultural, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Segundo. Disponer la contratación de D.ª Almudena Salvatierra González, con DNI n.º ****9989-E, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torrejoncillo, para ocupar la plaza indicada, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Tercero. Establecer el día 7 de enero de 2027 como fecha prevista para la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación efectiva al puesto, de acuerdo con el aplazamiento autorizado mediante resolución de Alcaldía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como en los restantes medios que procedan conforme a las bases de la convocatoria y a la normativa aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejoncillo, 13 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO.